



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025**EXTRACTO DE ACTA n.º 69**

SESIÓN n.º 19.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 19 de junio de 2025.		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 15 m.	HORA FIN: 10 h. 51 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)**PRESIDENTE:****Alcaldesa:***Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)***VOCALES:****Concejales Delegados de Área:***Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)**Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)**Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)**Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)**D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).**D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)**D. José Martínez Hernández (P.P.)**D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)***CONCEJAL SECRETARIO:****Concejal Delegado de Área:***D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)***INVITADOS: (con voz y sin voto)****• Concejales:***D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)**D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)**D. Diego Lorente Balibrea (VOX)**D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)***• Órganos Directivos:***D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.**D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.**D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n°. 68**, correspondiente a la **sesión 18.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **6 de junio de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

CULTURA:

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON HOZONO GLOBAL GRUPO CORPORATIVO S.L., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXX FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de junio de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

"Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración está ligado a un proyecto cultural en la edición XXX del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

2/3



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

- 1º. La aprobación del mencionado convenio (*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Hozono Global Grupo Corporativo, S.L.
- 2º. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

..."

- 16 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 60-2025, que indica lo siguiente:

"...

- Que conforme se establece en su cláusula Cuarta del Convenio a suscribir, HOZONO GLOBAL GRUPO CORPORATIVO SL., se compromete a aportar, en concepto de colaboración, la suma de cuarenta mil euros (40.000- euros), correspondiente por el patrocinio de La Mar de Músicas y otras actividades culturales. En ayuda al patrocinio de este evento, HOZONO GLOBAL se compromete a colaborar y llevar materiales de los que disponga con la imagen de la marca "HOZONO GLOBAL sujetos a disponibilidad. Previamente a la petición del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, HOZONO GLOBAL enviará un listado con todos los materiales disponibles.

- Que se deberá realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del Festival.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

3/4



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON *HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA S.A.*, CON OCASIÓN DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración está ligado a un proyecto cultural en la edición XXX del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- 1º. La aprobación del mencionado convenio (*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.
- 2º. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

4/5



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...

- 16 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 58/2025, que indica lo siguiente:

"...

- Que en su cláusula Primera donde HIDROGEA se compromete a realizar una aportación económica, de VEINTE MIL EUROS (20.000.- €) a favor del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, que éste destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la organización del Festival La Mar de Músicas que se realizará en su EDICIÓN XXX, en el mes de julio de 2025, desde el 18 hasta el 26, debiéndose realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del Festival.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

TURISMO:

3. RECTIFICAR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos:

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

5/6



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

- Documento electrónico firmado el 2 de junio de 2025 por la *Excm. Sra. D^o. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe de Servicio de Turismo.
- Documento rubricado el 1 de junio de 2025 por el Jefe de Servicio de Turismo, que contiene el texto del **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA**.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“En la sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena nº 067/17.25, de carácter ordinario, celebrada el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco, fue adoptado el Acuerdo consistente en la aprobación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA .

No obstante, se ha advertido la existencia de una serie de errores de transcripción en la parte expositiva y resolutive del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, por cuanto:

- En la PARTE EXPOSITIVA, el párrafo que dispone “[...] Por parte de los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza se ha elaborado, con fecha 9 de mayo de 2025, el “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA”; ha de disponer “[...] Por parte de los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza se ha elaborado, con fecha 29 de abril de 2025, el “PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA [...]”
- En la PARTE DISPOSITIVA, el punto primero dispone “Aprobar el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA, los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza.”; ha de disponer “[...] Aprobar el PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA, suscrito el 29 de abril de 2025 por los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza”.

Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículo 231, 233, 234 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, la Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Rectificar los errores de transcripción advertidos en la parte expositiva de la presente; a saber:

EXTRACTO ACTA N^o. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

6/7



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

- En la PARTE EXPOSITIVA, el párrafo que dispone “[...] Por parte de los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza se ha elaborado, con fecha 9 de mayo de 2025, el “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA”, ha de disponer “[...] Por parte de los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza se ha elaborado, con fecha 29 de abril de 2025, el “PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA [...]”

- En la PARTE DISPOSITIVA, el punto primero dispone “Aprobar el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA, los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza.”; ha de disponer “[...] Aprobar el PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA, suscrito el 29 de abril de 2025 por los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza”.

SEGUNDO.- Acompañese el Acuerdo del PROYECTO que acompaña la presente propuesta consistente en **PROYECTO (*) DE CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA**, suscrito el 29 de abril de 2025 por los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza, rubricado por el Jefe de Servicio de Turismo e identificado con el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incorpora el texto del **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de junio de 2025 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 123-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

7/8



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL - LOTE 4: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA CAMIONES, TRACTORES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PRESTADO POR TECNODIESEL MURCIA S.L. – ABRIL 2025. REPARO 69/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de junio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 69/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 8.565,17 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 28 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 69/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 4: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA CAMIONES, TRACTORES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 22 de mayo de 2025, en relación a la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 4: Suministro de recambios y materiales para camiones, tractores y vehículos industriales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 8.565,17 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/31 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 4: Suministro de recambios y materiales para camiones, tractores y vehículos industriales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que está en fase de licitación nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio”.

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

8/9



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 8.565,17 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 69/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0012049.000	2025-03005- 9208- 214	TECNODIESEL MURCIA, S.L.. – B73334039	2025.0002229	8.565,17 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 4. Abril 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de junio de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 10 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 120-2025 .

5. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL - LOTE 3: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS (EXCEPTO MOTOS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PRESTADO POR TECNODIESEL MURCIA S.L. – ABRIL 2025. REPARO 70/2025.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

9/10



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 70/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 5.916,19 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 28 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 70/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 3: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS (EXCEPTO MOTOS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 22 de mayo de 2025, en relación a la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el "Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 3: Servicio y suministro de neumáticos para todos los vehículos (excepto motos) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena", por importe total 5.916,19 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/30 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del "Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 3: Servicio y suministro de neumáticos para todos los vehículos (excepto motos) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena", esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que está en fase de licitación nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

10/11



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 5.916,19 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 70/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0012051.000	2025-03005- 9208- 214	TECNODIESEL MURCIA, S.L... - B73334039	2025.0002228	5.916,19 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 3. Abril 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 10 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 119-2025.

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL - LOTE 2: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA MOTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PRESTADO POR TECNOESCAPE BIKE S.L. - ABRIL 2025. REPARO 71/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 71/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 2.992,39 euros.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

11/12



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 28 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 71/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 2: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA MOTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 22 de mayo de 2025, en relación a la factura presentada por la empresa TECNOESCAPE BIKE, S.L., con CIF B30885834, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 2: Suministro de recambios y materiales para motos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 2.992,39 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/29 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNOESCAPE BIKE, S.L. (B30885834) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 2: Suministro de recambios y materiales para motos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que está en fase de licitación nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNOESCAPE BIKE, S.L. con C.I.F B30885834, por un importe total de 2.992,39 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

12/13



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 71/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0012053.000	2025-03005- 9208- 214	TECNOESCAPE BIKE, S.L... – B30885834	2025.0002138	2.992,39 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 2. Abril 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 10 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 118-2025 .

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL - LOTE 1: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA TURISMOS, VEHÍCULOS COMERCIALES Y 4X4 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PRESTADO POR TECNODIESEL MURCIA S.L. - ABRIL 2025. REPARO 73/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de mayo de 2025 por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 73/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 13.317,19 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 28 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: *Reparo nº 73/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 1: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA TURISMOS, VEHÍCULOS COMERCIALES Y 4X4 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.*

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

13/14



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 28 de mayo de 2025, en relación a la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 1: Suministro de recambios y materiales para turismos, vehículos comerciales y 4x4 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 13.317,19 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/28 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 1: Suministro de recambios y materiales para turismos, vehículos comerciales y 4x4 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que está en fase de licitación nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 13.317,19 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 73/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0012055.000	2025-03005- 9208- 214	TECNODIESEL MURCIA, S.L. – B73334039	2025.0002227	13.317,19 €	Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 1. Abril 2025.



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 6 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 117-2025 .

8. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA, GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PRESTADO POR SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) - ABRIL 2025. REPARO 74/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de junio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 74/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 86.122,29 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 05 de junio de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 74/2025. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 74/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 86.122,29 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS^(sic) ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas.

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

15/16



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. *Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
2. *Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) *Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 86.122,29 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 74/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0013036.000	2025-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2025.0002592	86.122,29 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de abril 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

16/17



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 121-2025 .

9. CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALÚMINA EN LA EDAR MAR MENOR SUR. LICITACIÓN Y EJECUCIÓN POR ESAMUR Y COMPROMISO MUNICIPAL DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos:

- Documento electrónico firmado el 2 de junio de 2025 por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- Documento rubricado por el Jefe de Infraestructuras el 2 de junio de 2025, que contiene el texto del **PROYECTO DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALÚMINA EN LA EDAR MAR MENOR SUR. CARTAGENA.**

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“La EDAR Mar Menor Sur recibe las aguas residuales por medio de los bombeos de Cubanitos, que recoge las aguas procedentes de La Manga y EBAR Paraíso, recogiendo las aguas desde Los Urrutias hasta El Algar.

Dentro del Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor, aprobado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Confederación Hidrográfica del Segura se encuentra tramitando las actuaciones incluidas dentro del contrato “*Servicio para la redacción de tres proyectos de actuaciones complementarias de saneamiento y depuración incluidas en el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor*”, dentro de lo que se incluyen el LOTE 2 “*Nuevo Emisario para la EDAR de Mar Menor Sur. T.M. de Cartagena, (Murcia)*”, y el LOTE 3 “*Ampliación de la EDAR de Mar Menor Sur, nuevo tratamiento terciario. T.M. de Cartagena, (Murcia)*”.

En tanto se culminan dichas actuaciones y con el fin de mejorar el efluente de la EDAR, la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (en adelante ESAMUR), ha elaborado un “Proyecto de dosificación de sulfato de alúmina en la EDAR Mar Menor Sur” en el que se incluyen los trabajos de ingeniería para la realización de los estudios

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

17/18



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

previos y la realización del proyecto constructivo de la dosificación de sulfato para la eliminación de fósforo en la EDAR Mar Menor Sur.

Con fecha 9 de Abril de 2025, el Director General del Agua y Vicepresidente de ESAMUR remite oficio a este Ayuntamiento adjuntando el precitado Proyecto y solicitando, antes de licitar las obras, la conformidad del Ayuntamiento para la ejecución de las obras según el Proyecto y el compromiso municipal de recepción de las obras una vez ejecutadas.

Posteriormente, el 14 de Abril de 2025, el Sr. Vicepresidente de ESAMUR remite nuevo oficio en el que solicita que el Ayuntamiento, como titular de la infraestructura, determine la necesidad de acometer el citado Proyecto y que se manifieste si se considera adecuado que la licitación y ejecución del Proyecto se realice por ESAMUR.

El Proyecto, suscrito por D. Marcelino Olmos Carrasco con NIF 22.928.574-N, tiene un plazo de ejecución de dos meses, con un presupuesto base de licitación de trescientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y nueve euros con setenta céntimos (351.869,60 €). La financiación de las obras correrá a cargo de ESAMUR, no existiendo aportación municipal. El contenido íntegro del Proyecto puede consultarse introduciendo el [REDACTED]

Con fecha 30 de mayo de 2025 el Ingeniero de Caminos Municipal emite informe al Proyecto en el que manifiesta que "...Por parte de este Ayuntamiento, una vez revisada la documentación, no hay inconveniente en que sea ejecutado el proyecto propuesto, considerándose una mejora adecuada para la EDAR Mar Menor Sur.

Se adjunta informe (Anexo I) de la concesionaria municipal del ciclo integral del agua, Hidrogea, donde se especifica que el proyecto de dosificación de sulfato de alúmina en la EDAR Mar Menor Sur es correcto, pero podría mejorarse si se considerara una mejora sencilla, como la inclusión de medidores de nivel en continuo en los depósitos de sulfato de alúmina.

Por otro lado, en este informe de la concesionaria se pone de manifiesto que en el proyecto PERTE CARTADI, que actualmente se está ejecutando por parte de la concesionaria, están incluidos la instalación de un analizador de ortofosfatos y un analizador de fósforo total, con lo que se podría evitar la duplicidad de sensorización si se invirtiera la partida del Analizador de Ortofosfatos contemplado en el proyecto de dosificación de sulfato de alúmina en la construcción de un habitáculo donde alojar los diferentes dispositivos...Por parte de este Ayuntamiento, una vez revisado el proyecto, se propone que el mismo sea licitado y ejecutado por ESAMUR, al haber sido redactado con los criterios de dicho organismo, siendo conocedor de todos los pormenores durante su redacción. A pesar de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena queda a disposición de ESAMUR para ayudar en lo posible durante la ejecución del proyecto...", concluyendo que las obras a ejecutar conforme a Proyecto son conformes a los requerimientos del Ayuntamiento de Cartagena. Su contenido íntegro puede consultarse [REDACTED]

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 3/2000, de 2 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y por tanto, prestar la conformidad a la ejecución del Proyecto (*) de dosificación de sulfato de alúmina en la EDAR Mar Menor Sur suscrito por D. Marcelino Olmos Carrasco con NIF 22.928.574-N.

SEGUNDO.- Acordar que la licitación y la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto sean acometidas por ESAMUR.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

18/19



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

TERCERO.- Adquirir el compromiso municipal de recepción de las obras una vez ejecutadas conforme a Proyecto.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a ESAMUR, a fin de que continúe con la tramitación del procedimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta se acompaña del texto del **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 17 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 115-2025 .

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejál Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES:

10. CONVOCATORIA Y BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2025 A ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE O DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

A petición de la Concejál Delegada de Área de Política Social, Igualdad y Familia, la Junta de Gobierno Local ha decidido **"devolver el expediente al Servicio tramitador para mejor estudio"**.

11. APROBACIÓN DEL GASTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL – COMITÉ AUTONÓMICO

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

19/20



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: “RESPUESTA AL BROTE DE CÓLERA EN EL CONTEXTO DE CRISIS HUMANITARIA DE HAITÍ A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS ESENCIALES DE WASH.”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de junio de 2025 por la Ilma. Sra. D^{ca}. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fue concedida subvención a **FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL-COMITÉ AUTONÓMICO DE MURCIA** mediante Decreto de fecha 22 de julio de 2024, habiendo sido suscrito en fecha 10 de septiembre de 2024, Convenio de Colaboración entre ambas partes, para el desarrollo del Proyecto **“Respuesta al brote de cólera en el contexto de crisis humanitaria de Haití a través de la distribución de Suministros esenciales de WASH”**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de ejecución del Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los artículos 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, así como de los preceptos concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se constató por parte de la Unidad Instructora del Procedimiento, que la entidad ha ejecutado el Proyecto **“RESPUESTA AL BROTE DE CÓLERA EN EL CONTEXTO DE CRISIS HUMANITARIA DE HAITÍ A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS ESENCIALES DE WASH**, dando respuesta al objeto y finalidad para la que fue concedida, quedando justificado tal y como consta en el Informe de Justificación, emitido en fecha **13 de mayo de 2025**

CUARTO.- No obstante lo anterior, a fecha de 31 de diciembre de 2024 no había aprobación del gasto de la subvención concedida en su día, correspondiente al ejercicio cerrado de 2024. Por este motivo, surge la necesidad de realizar una nueva consignación presupuestaria con cargo al Presupuesto de la Corporación para 2025, y así satisfacer a la Entidad de referencia la subvención que le fue otorgada y ha sido debidamente justificada, de conformidad con lo expuesto anteriormente; habiéndose procedido a realizar la retención de crédito correspondiente por importe de 9.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 2025-04001-2316-48018, Asistencia Social.

QUINTO.- Así las cosas, y en virtud de lo anterior, concurre la excepcionalidad y justificación necesarias para proceder a la aprobación del gasto, al constar ya ejecutados tanto el Decreto de concesión de la subvención, como el Convenio de Colaboración existente entre las partes, y la justificación de la actividad subvencionada.

SEXTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, de la que depende el Área de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

Proceder a la aprobación del gasto del proyecto ya ejecutado y concedido mediante Decreto de concesión de la subvención de fecha 22 de julio de 2024, así como el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes de fecha 10 de septiembre de 2024, con cargo al presupuesto 2025.

EXTRACTO ACTA N^o. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

20/21



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 17 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, SB 48/2025, que indica lo siguiente:

"...

- Que aun existiendo crédito para tal fin adecuado y suficiente en el ejercicio 2024 RC nº 2024.2.0013157.000 por importe de 9.000 euros de la partida 2024.04001.2316.48014 llegado 31 de diciembre de 2024 no se llevó a cabo el reconocimiento de la obligación

(documento contable O) y en consecuencia la aprobación del gasto en fecha.

- Que, transcurrido el plazo de ejecución del Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los artículos 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, así como de los preceptos concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se constató por parte de la Unidad Instructora del Procedimiento, que la entidad ha ejecutado el Proyecto dando respuesta al objeto y finalidad para la que fue concedida. Se emite informe de justificación de la subvención de fecha 13 de mayo de 2025, siendo conforme.

- Que, dado que dicha entidad ha cumplido con el objeto del Convenio y justificado ante esta Administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y cumplimiento de esta, en plazo y términos previstos en el Convenio suscrito, procede conforme se estipula en la cláusula Tercera el pago de la subvención comprometida.

- Por ello, de forma excepcional y justificada se incorpora al expediente la nueva consignación presupuestaria del ejercicio 2025, documento contable de retención de crédito RC número 2025.2.0010556.000 por importe de 9.000 euros de la partida 2025.04001.2316.48018 denominada "Asistencia social" resultando adecuada y suficiente para financiar el gasto que se trata.

..."

OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD (OMAFS):

12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA SALUDABLE EN PERSONAS

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

21/22



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

MAYORES “WALKING FÚTBOL”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de mayo de 2025 por la Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefe del OMAFS; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena constituyó el pasado 28 de Diciembre de 2020 el Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena (OMAFS), como el órgano que establecerá en el municipio un espacio de investigación, análisis, producción de información y conocimiento sobre el deporte y la actividad física y el entramado social y empresarial que éste genera, sirviendo de insumo para la planificación y la toma de decisiones de acciones de alto impacto y como catalizador de actuaciones sostenibles (Ley 19/2013, de 9 de diciembre; artículo 25 I de la Ley 7/1985).

Sobre la base de lo anterior, se propone dar continuidad a los proyectos de investigación en actividad físico-deportiva y salud que se están llevando a cabo en el municipio con la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en el programa Walking fútbol para activar a las personas mayores.

Este programa se implementó en el año 2022 como proyecto piloto, generado en el Plan estratégico para Cartagena ciudad europea del deporte 2022 y está vigente en Plan Municipal Por tu salud, Cartagena activa 2025-2028 en colaboración con los clubes de fútbol base en los campos de césped artificial del término municipal.

Estando en el ánimo dar continuidad al proyecto de investigación sobre actividad físico-deportiva y salud que está desarrollando el OMAFS de la Alcaldía de Cartagena en la población mayor junto a los investigadores de la Facultad del Deporte de la UCAM.

Esta colaboración entre las partes se basa principalmente en actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica, divulgación y formación en materia de ciencias del deporte y del ejercicio físico y la innovación en nuevos programas que acerquen las bondades del ejercicio a las personas mayores.

Servirá para contribuir a la generalización y aceptación de la práctica deportiva como hábito de vida saludable y fuente de bienestar para la población mayor y atenuar los efectos de la inactividad física como generadora de problemas graves para la salud como puede ser la diabetes, los trastornos cardiovasculares y otras enfermedades derivadas del sedentarismo con alta prevalencia en la sociedad, especialmente en las personas mayores, vistos los informes publicados por la OMS.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar el nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para el desarrollo de la investigación sobre los beneficios de salud del programa Walking fútbol en las personas mayores.

SEGUNDA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala del Área de Política social, Igualdad y Familia

EXTRACTO ACTA N^o. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

22/23



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 13 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 55/2025 .
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

VÍA PÚBLICA:

13. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS PRESTADO POR TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. - MAYO 2025. REPARO 77/2025.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

23/24



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 77/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0002533R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de junio de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 6 de junio de 2025 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0002533R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 77/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0013310.000	2025-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2025.0002766	51.916,67€	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de MAYO.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de mayo de 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de mayo de 2025 respecto de la “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2025 05002 1330 2279929 “Contrato de retirada de vehículos



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

y depósito municipal" (RC 2025.2.0013170.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el once de junio de dos mil veinticinco por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 122-2025.

SEGURIDAD CIUDADANA:

14. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y FUNCIONARIO AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CARTAGENA DE DOS PERROS PARA LA UNIDAD CANINA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de junio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

"El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias, entre otras, en materia de Protección Civil (art. 25, apartado 2 f))

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, en los términos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, a través del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Cartagena ha creado una unidad denominada "Unidad Canina de Salvamento " (UCAS) con la finalidad de prestar un servicio especializado de búsqueda de personas que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil para, entre otras funciones la búsqueda y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas o en estructuras colapsadas, así como acciones preventivas o formativas en las que sea conveniente su presencia.

Considerando que la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cartagena y el funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil D. [REDACTED] tiene por objeto la puesta a disposición de dos animales de la especie

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

25/26



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

canina al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción al del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Cartagena a través de la Unidad de Salvamento " (UCAS), para prestar un servicio de búsqueda de personas especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo de Bomberos y Protección Civil entre otras funciones, en la búsqueda y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas o así mismo en estructuras colapsadas, así como acciones preventivas o formativas en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por el Jefe del SEIS y Protección Civil.

Dado que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el artículo. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6).

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CARTAGENA DE DOS PERROS PARA LA UNIDAD CANINA

REUNIDOS

De una parte, el del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P3001600-J y domicilio social en Calle San Miguel, n.º 8 C.P. 30201, Cartagena (Murcia) representado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, cuyo nombramiento se recoge en Sesión Plenaria desarrollada el 17 de junio de 2023.

Y de otra D. [REDACTED], con [REDACTED] funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil, como legítimo propietario de dos perros para su puesta a disposición del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil Cartagena en la Unidad Canina del SEIS y Protección Civil de Cartagena.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena, en los términos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el marco de sus competencias, a través del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Cartagena ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio de búsqueda de personas especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo de Bomberos y Protección Civil.
2. Que D. [REDACTED], funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil es propietario de los siguientes perros de raza Pastor Belga, libres de displasia o cualquier otra enfermedad análoga que impida el ejercicio de la actividad con el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, de conformidad con la documentación aportada, poseyendo los animales microchip y cartilla sanitaria con los siguientes datos:

CAN N° 1

NOMBRE: URDAK DEL OSO RUBIO

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 08/08/2023

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

26/27



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

NÚMERO MICROCHIP: 978101084001815

CAN N° 2

NOMBRE: ELTON

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 24/02/2018

NÚMERO MICROCHIP: 941000022843020

INTERVIENEN

Ambas partes reconocen que tienen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo de disponibilidad de los canes para la Unidad Canina del SEIS y Protección Civil de Cartagena, denominada "Unidad Canina de Salvamento" (UCAS).

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil D. [REDACTED], acuerdan suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la puesta a disposición de los animales de la especie canina reseñados anteriormente al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil Cartagena en su unidad denominada "Unidad Canina de Salvamento" (UCAS), con la finalidad de prestar un servicio especializado de búsqueda de personas que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil para, entre otras funciones la búsqueda y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas o en estructuras colapsadas, así como acciones preventivas o formativas en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por el Jefe del SEIS y Protección Civil.

SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO

1. Los animales durante la vigencia del presente convenio permanecerán en todo momento bajo la custodia del guía canino, D. [REDACTED], propietario de los mismos, quién se obliga a mantenerlos en adecuadas condiciones para la prestación del servicio para el que el que son puestos a disposición del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, sin que pueda realizar con ellos ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la capacidad operativa de los canes.
2. Durante el desarrollo del trabajo del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil con los citados canes corresponderá al Ayuntamiento la guarda de los animales en instalaciones municipales (sede de la Unidad Canina), si existieran o, en su defecto, en una residencia canina concertada al efecto, y en el caso de los periodos vacacionales de los integrantes de la Unidad Canina, siempre que el titular de los animales lo solicitara previamente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** se compromete durante la vigencia del presente convenio a:
 - Asumir la contratación de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por los daños que puedan producir los canes con ocasión de realizar la actividad, así como uno de accidentes y asistencia veterinaria que dé cobertura a siniestros o enfermedades que pudieran sufrir los animales o, en su defecto, realizará un concierto con una clínica veterinaria del municipio, siendo requisito imprescindible la asistencia veterinaria de urgencia las 24 horas.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

27/28



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

- Asumir el coste económico referente a la alimentación necesaria para los animales, así como para la compra de los enseres o guarnición precisos para el desarrollo de su cometido (arnés de trabajo, correas de trabajo, mordedores, pelota de adiestramiento, bozal, collar de intervención, collar de adiestramiento, material de descenso y progresión para los perros, radiocollar GPS, etc).
- Adquirir el box o jaula de coche que se precisará para los traslados de los animales en vehículo, atendiendo a las características físicas de los mismos.

2. D. [REDACTED], funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil se compromete a la puesta a disposición de los perros para la Unidad Canina del SEIS y Protección Civil de Cartagena y en su calidad de custodio de los animales, velará por el buen estado de higiene y salud de estos, procurándole alojamiento adecuado a sus necesidades y cuantas asistencias veterinarias y vacunas sean precisas, manteniendo en vigor la documentación pertinente de los canes, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Se establece el compromiso de gasto de partida a definir, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, por un importe estimado de 1.500 € por animal / año, que correspondería al importe designado para cubrir los gastos recogidos en la cláusula anterior.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece por un período de un año, pudiéndose prorrogar por un año más, en cuyo caso el Ayuntamiento de Cartagena deberá tramitar la prórroga con D. [REDACTED], previa comunicación escrita, al menos, con un mes de anterioridad a su expiración.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y EXTINCIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, siendo causas inmediatas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.
- La inoperatividad del cualquiera de los animales cedidos, el deterioro físico de los canes debido bien a cualquier enfermedad que les impida realizar su normal actividad o a la edad de los mismos.
- El fallecimiento de los canes objeto del presente documento, este fallecimiento no generará ningún tipo de indemnización al Auxiliar de Protección Civil D. [REDACTED], salvo que el mismo haya sido causado por hechos derivados de la actividad de búsqueda y rescate, en cuyo caso el importe de dicha indemnización ascenderá a 2.000 euros.
- El cese del Auxiliar de Protección Civil D. [REDACTED] como miembro de la Unidad Canina o la desaparición de la misma atendiendo a criterios de organización del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

28/29



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

1.- Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, cuya composición es la siguiente:

- El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil
- D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil.

2.- La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime, conveniente, a petición de una de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman electrónicamente”

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, 2, 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CARTAGENA DE DOS PERROS PARA LA UNIDAD CANINA, correspondiendo su firma a la Excm. Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Cartagena, a fecha de firma electrónica al margen.”

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

29/30



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 16 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 56/2025 .
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

15. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL [REDACTED] PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE TRES PERROS PARA LA UNIDAD CANINA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

"El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias, entre otras, en materia de Policía Local (art. 25, apartado 2 f))

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del cuerpo de la Policía Local en el marco de sus competencias en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Seguridad, ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial.

Considerando que la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cartagena y el funcionario agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional [REDACTED] tiene por objeto la puesta a disposición de tres animales de la especie canina al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina, para el ejercicio de sus competencias, prestando un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial y entre otras funciones, garantizar el mantenimiento y, en su caso, restitución del orden público y la seguridad ciudadana, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por la jefatura del cuerpo de Policía Local de Cartagena.

Dado que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6).

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL [REDACTED] PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE TRES PERROS PARA LA UNIDAD CANINA

REUNIDOS

De una parte, el del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P3001600-J y domicilio social en Calle San Miguel, n.º 8 C.P. 30201, Cartagena (Murcia) representado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Excm. Sra. Alcaldesa Dª Noelia María Arroyo Hernández, cuyo nombramiento se recoge en Sesión Plenaria desarrollada el 17 de junio de 2023.

Y de otra D. [REDACTED], funcionario, Agente de la Policía Local con carnet profesional [REDACTED] como legítimo propietario de tres perros para su puesta a disposición del cuerpo de Policía Local de Cartagena en la recientemente creada Unidad Canina de Policía Local de Cartagena (UCCART).

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del cuerpo de la Policía Local en el marco de sus competencias en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial.
2. Que D. [REDACTED], funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional [REDACTED] es propietario de los siguientes perros, libres de displasia o cualquier otra enfermedad análoga que impida el ejercicio de la actividad policial, de conformidad con la documentación aportada, poseyendo los animales microchip y cartilla sanitaria con los siguientes datos:

CAN N° 1

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

31/32



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

NOMBRE: NEGAN
SEXO: MACHO
FECHA NACIMIENTO: 01/01/2017
NÚMERO MICROCHIP: 250269606727252

CAN N° 2
NOMBRE: THUNDER DEL OSO RUBIO
SEXO: MACHO
FECHA NACIMIENTO: 10/01/2022
NÚMERO MICROCHIP: 945000002419597

CAN N° 3
NOMBRE: TIZONA
SEXO: HEMBRA
FECHA NACIMIENTO: 04/04/2021
NÚMERO MICROCHIP: 941000026541996

INTERVIENEN

Ambas partes reconocen que tienen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo de disponibilidad adscrito a la unidad denominada "Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena" (UCCART), con la finalidad de prestar un servicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y D. [REDACTED], funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional [REDACTED] acuerdan suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la puesta a disposición de los animales de la especie canina reseñados anteriormente al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena" (UCCART) para, en el ejercicio de sus competencias, prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado cuerpo policial y entre otras funciones, garantizar el mantenimiento y, en su caso, restitución del orden público y la seguridad ciudadana, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por la jefatura del cuerpo de Policía Local de Cartagena.

SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO

1. Durante la vigencia del presente convenio los animales permanecerán en todo momento bajo la custodia del guía canino (Agente [REDACTED]), quién se obliga a mantenerlos en adecuadas condiciones para la prestación del servicio policial para el que son puestos a disposición, sin que pueda realizar con ellos ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la capacidad operativa de los canes.
2. Durante el desarrollo del trabajo policial con los citados canes, corresponderá al Ayuntamiento la guarda de los animales en instalaciones municipales (sede de la Unidad Canina), si existieran o, en su defecto en una residencia canina concertada al efecto, y en el caso de los periodos vacacionales de los agentes pertenecientes a la Unidad Canina, siempre que el titular de los animales lo solicitara previamente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** se compromete durante la vigencia del presente convenio a:

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

32/33



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

- Asumir la contratación de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por los daños que puedan producir los canes con ocasión de realizar la actividad policial o prestación de servicios, así como uno de accidentes y asistencia veterinaria que dé cobertura a siniestros o enfermedades que pudieran sufrir los animales o, en su defecto, realizará un concierto con una clínica veterinaria del municipio, siendo requisito imprescindible la asistencia veterinaria de urgencia las 24 horas.
- Asumir el coste económico referente a la alimentación necesaria para los animales, así como para la compra de los enseres o guarnición precisos para el desarrollo de su cometido (arnés de trabajo, correas de trabajo policial, mordedores, pelota de adiestramiento, bozal, collar de intervención o policial, collar de adiestramiento).
- Adquirir el box o jaula de coche que se precisará para los traslados de los animales en vehículo policial, atendiendo a las características físicas de los mismos.

2. D. [REDACTED], funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional [REDACTED] se compromete a la puesta a disposición de los perros para la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena y en su calidad de custodio de los animales, velará por el buen estado de higiene y salud de estos, procurándoles alojamiento adecuado a sus necesidades y cuantas asistencias veterinarias y vacunas sean precisas, manteniendo en vigor la documentación pertinente de los canes, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Se establece el compromiso de gasto de partida a definir, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, por un importe estimado de 1.500 € por animal / año, que correspondería al importe designado para cubrir los gastos recogidos en la cláusula anterior.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece por un período de un año, pudiéndose prorrogar por un año más en cuyo caso el Ayuntamiento de Cartagena deberá tramitar la prórroga con D. [REDACTED], previa comunicación escrita, al menos, con un mes de anterioridad a su expiración.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y EXTINCIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, siendo causas inmediatas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.
- La inoperatividad de cualquiera de los animales puestos a disposición, el deterioro físico de los canes debido bien a cualquier enfermedad que les impida realizar su normal actividad o a la edad de los mismos.
- -El fallecimiento de los canes objeto del presente documento, este fallecimiento no generará ningún tipo de indemnización al agente [REDACTED] salvo que el mismo haya sido causado por hechos derivados de la actividad policial de los animales, en cuyo caso el importe de dicha indemnización ascenderá a 2.000 euros.
- El cese del Agente [REDACTED] como miembro de la Unidad Canina o la desaparición de la misma atendiendo a criterios de organización del cuerpo policial.
- La eliminación de la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

33/34



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, cuya composición es la siguiente:

- El Jefe de la Policía Local de Cartagena.
- D. [REDACTED], funcionario, Agente de la Policía Local con carnet profesional [REDACTED].

2.- La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime, conveniente, a petición de una de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman electrónicamente"

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, 2, 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL [REDACTED] PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE TRES PERROS PARA LA UNIDAD CANINA, correspondiendo su firma a la Excm. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

34/35



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Cartagena, a fecha de firma electrónica al margen."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 16 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 59/2025 .
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

16. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, LOTE N°2, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPAROS 68/2025 Y 78/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

35/36



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

"Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE II), con la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF.: A-79486833, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2020/38. Este contrato, terminó el pasado 01/03/2025.

El nuevo pliego con fecha de alta en el Negociado de Contratación el 26 de junio de 2024, dispone de previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno y con partida presupuestaria n.º 06001-3230-2279935, con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación. En la actualidad el proceso se encuentra en fase de concurso, publicado el 8/11/2024, anulado y vuelto a publicar el 30/01/2025 por rectificaciones en el pliego administrativo, y que se encuentra adjudicado, aunque se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación con nº 720/2025 ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contra la adjudicación, actualmente pendiente de resolución.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por los proveedores, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2025.2.0012002.000	2025-06001-3230-2279935	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2025.0001827	42.447,37 €
2025.2.0013315.000	2025-06001-3230-2279935	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2025.0002463	42.435,96 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.

Ignacio Jáudenes Murcia."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 17 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 124-2025.

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

36/37



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

17. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del jefe del Servicio de Educación, en el que da cuenta del Decreto n.º 326/2024 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para mejora de infraestructuras de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, por un importe total de 70.000,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, para lo que se adjuntan al expediente copia de la citada resolución, así como del INP 2025.3.0000105.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos			
2025-06001-3230-622	Edificios y otras construcciones		24.415,17 €
2025-06001-3230-632	Edificios y otras construcciones		45.584,83 €
		TOTAL	70.000,00 €
Estado de Ingresos			
2025-75031	Mejoras Colegios Públicos		70.000,00 €
		TOTAL	70.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de junio de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 114/2025.



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

18. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA MAR DE MÚSICAS EN VIRTUD DEL CONVENIO CON LA MERCANTIL REPSOL PETRÓLEO, S.A.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, y con la firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado de Cultura, dando cuenta del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil REPSOL PETRÓLEO, S.A, con motivo de la edición 2025 del Festival Internacional de La Mar de Músicas, por importe de 70.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, para lo que se adjunta al expediente el certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 22 de mayo, referido al citado convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	70.000 €
-------------------------	----------------------------	----------

Estado de Ingresos:

2025-47008	Repsol Petróleo, S.A.	70.000 €
------------	-----------------------	----------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 126/2025.

19. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA PERSONAL DE SERVICIOS DE ASESORÍA PSICOSOCIAL DE JÓVENES.

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

38/39



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2025, por **D. Ignacio Jáudenes Murcia**, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado del Área de Deportes y Juventud, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de servicios de apoyo psicosocial para jóvenes, de fecha 7 de diciembre de 2024, emitida por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, por un importe total de 59.000,00€.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompaña al expediente copia de la citada Orden de concesión.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2025-11002-3373-12000	Sueldos del Grupo A1	15.695,89 €
2025-11002-3373-12006	Trienios	872,33 €
2025-11002-3373-12100	Complemento de destino	10.453,52 €
2025-11002-3373-12101	Complemento específico	14.084,33 €
2025-11002-3373-15000	Productividad fija funcionarios	3.584,15 €
2025-11002-3373-1600000	Seguridad Social funcionarios	14.309,78 €
TOTAL		59.000,00 €
Estado de Ingresos		
2025-4508006	De la C.A. para Juventud	59.000,00 €
TOTAL		59.000,00 €

o obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 127/2025.

20. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL FESTIVAL DE MU-DANZAS 2025.



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado de Cultura, dando cuenta del contrato de patrocinio entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos derivados de la organización del “FESTIVAL MU-DANZAS 2025”, por importe de 18.000,00 €. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, para lo que se adjunta al expediente copia del citado contrato de patrocinio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de Ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-01003-3340-2269938	Otros eventos culturales, festivales y espectáculos	18.000,00 €
-------------------------	---	--------------------

Estado de Ingresos:

2025-45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de la Región de Murcia	18.000,00 €
------------	---	--------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 112/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

40/41



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

21. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB ATLETISMO CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ATLETISMO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2025, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes.

Se acompaña de informe de **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmado el 17 de junio de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes.

Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Club Atletismo Cartagena es una Asociación Deportiva sin ánimo de lucro, que viene desde hace años promoviendo el Atletismo y sus especialidades en el término municipal de Cartagena, con destacables logros deportivos, siendo el único Club del municipio y de la Región de Murcia con equipo masculino absoluto en la máxima categoría División de Honor y equipo femenino absoluto en la segunda categoría Primera División. Es el club del municipio con mayor número de atletas en competición nacional e internacional en sus dos modalidades de masculino y femenino.

Actualmente el club Atletismo Cartagena se ha fusionado con el histórico club de atletismo Elcano incrementando considerablemente su actividad, número de usuarios, calidad y éxitos deportivos. Tiene más de 600 licencias federativas, con una escuela de formación desde los 3 a los 14 años, diferentes grupos de especialización y alto rendimiento a partir de los 15 años de las diferentes especialidades carreras, saltos, lanzamientos, pruebas combinadas, lo que conlleva una estructura técnica profesional de primer nivel y la necesidad de una planificación muy detallada de la organización de entrenamientos en diferentes franjas horarias, organización de competiciones de diversa índole, viajes a diferentes campeonatos regionales y de España individuales y de equipos, en las diferentes categorías de edad sub8, sub10, sub12, sub14, sub16, sub18, sub20, sub23, absoluto, máster, en todas las especialidades cross, campeonatos de invierno en pista cubierta y de verano al aire libre.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, se propone aumentar y otorgar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para 2025, por un importe de 75.000€ con cargo a la partida presupuestaria N.º 2025-11001-3410-48288 y RC. 2025.2.0013699.000, correspondiente a la Concejalía de Deportes según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena previsto para el año 2025. (*)

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Cartagena, firmado en la fecha de la firma electrónica, por el Concejal del Área de Deportes y Juventud, D. José Martínez Hernández"

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

41/42



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

INFORME DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL:

“Corrección de error en la Cláusula Dieciséis: “Resolución de Conflictos”, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club Atletismo Cartagena para el desarrollo de un programa de actividades de atletismo.

Advertido error en el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club Atletismo Cartagena para el desarrollo de un programa de actividades de atletismo, en su cláusula dieciséis Resolución de Conflictos:

Donde dice:

“Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula **décima**, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Debe decir:

“Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula **sexta**, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica

El Concejal del Área de Deportes y Juventud,

Fdo.- José Martínez Hernández”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 17 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 61-2025, que indica lo siguiente:

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

42/43



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo las actuaciones indicadas en la Solicitud de subvención, todo ello conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

22. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA PALMA (CODELPA) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA DIPUTACIÓN DE LA PALMA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2025, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes.

Se acompaña de informe de **CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL** firmado el 17 de junio de 2025, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes; y de informe de **CORRECCIÓN DE ERROR EN LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL** firmado el 19 de junio de 2025, firmado de la Técnico Superior de Deportes.

Los citados documentos son del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y la ocupación del tiempo de ocio.

La Asociación Deportiva La Palma (CODELPA) lleva desarrollando una brillante actividad y labor socio-deportiva en la Diputación La Palma y diputaciones colindantes, colaborando con la proyección de la imagen positiva de la ciudad a través del deporte base del término municipal de la Diputación La Palma, fomentando los valores educativos del deporte, colaborando en la educación integral de los niños y adolescentes e impulsar iniciativas solidarias a favor de los ciudadanos.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

43/44



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

El convenio estará en vigor durante el año 2025 por importe de 46.000,00 euros conforme a la estipulación segunda del convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a Deportes 2025-11001-3410-48303, según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo cuantía disponible en el Servicio de Deportes, y en concreto en la partida 2025-11001-3410-48303, RC 2025.2.0013700.000 vengo a proponer el aumento de la Concesión nominativa de Subvención a la A.D. La Palma (CODELPA) por importe de 46.000,00 euros, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción de correspondiente convenio (*), según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica
Fdo. José Martínez Hernández
CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD."

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

INFORME DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL:

"Corrección de error en la Cláusula Dieciséis: "Resolución de Conflictos", del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Deportiva La Palma (CODELPA) para el desarrollo de un programa de actividades deportivas en la Diputación de la Palma.

Advertido error en el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club Atletismo Cartagena para el desarrollo de un programa de actividades de atletismo, en su cláusula dieciséis Resolución de Conflictos:

Donde dice:

"Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula **décima**, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa."

Debe decir:

"Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula **sexta**, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa."

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica
El Concejal del Área de Deportes y Juventud,
Fdo.- José Martínez Hernández"

INFORME DE CORRECCIÓN DE ERROR DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

44/45



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Corrección de error en la corrección de error en la Cláusula Dieciséis: “Resolución de Conflictos”, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Deportiva la Palma (CODELPA) para el desarrollo de un programa de actividades deportivas en la Diputación de la Palma.

Advertido error en la corrección de error en la Cláusula Dieciséis: “Resolución de Conflictos” en el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la AD La Palma (CODELPA) para el desarrollo de un programa de actividades deportivas en la Diputación de la Palma, en su cláusula dieciséis Resolución de Conflictos:

Donde dice:

“Advertido error en el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club Atletismo Cartagena para el desarrollo de un programa de actividades de atletismo, en su cláusula dieciséis Resolución de Conflictos”

Debe decir:

“Advertido error en el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la AD La Palma (CODELPA) para el desarrollo de un programa de actividades deportivas en la Diputación de La Palma, en su cláusula dieciséis Resolución de Conflictos.”

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica
Fdo.- Margarita Domínguez Cabezas
TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 17 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 62-2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo el objeto del Convenio “ la ejecución de un proyecto de actividades de deportivas relacionadas en las instalaciones del Pabellón de La Palma y en el Campo de fútbol de La Palma, con los fines de la Asociación Deportiva La Palma CODELPA y la gestión deportiva de la asociación siempre atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento de Cartagena,” todo ello conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

4°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

46/47



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

SANIDAD:

FOD01. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO COORDINADO DE LOS LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 17 de junio de 2025, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2025 por D. Gonzalo Manuel López Pretel, y con la firma del Técnico de Administración General de Sanidad; con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Cartagena tiene atribuida como competencia propia la protección de la salubridad pública.

En este sentido, el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 7 de la Ley 4/1994, de 26 de junio, de Salud de la Región de Murcia, y la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, reconocen el papel activo y necesario de las Entidades Locales en el ámbito de la salud pública.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, incide en el papel esencial de las Administraciones públicas con competencias sanitarias en la promoción de infraestructuras adecuadas para las actividades de salud pública, incluidas las instalaciones y los recursos humanos y materiales que garanticen la calidad y eficacia de los servicios.

En relación al ejercicio de la actividad inspectora del Ayuntamiento de Cartagena en el ámbito de la salud pública, el Laboratorio municipal del Área de Litoral y Sanidad tiene como función primordial la realización de análisis físico-químicos y microbiológicos de aguas destinadas al consumo humano y otros usos, y de aguas residuales en las estaciones depuradoras, así como los vertidos al alcantarillado urbanos e industriales. A través de este servicio municipal esencial, se controla, en coordinación con la empresa concesionaria del Servicio de aguas, tanto la calidad del agua distribuida en la red de abastecimiento, como la de la red de saneamiento.

Actualmente, las instalaciones y el personal de este servicio municipal se encuentran ubicadas en la primera planta del edificio de Sanidad Pública en Plaza San Agustín nº 3, cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A su vez, la Consejería de Salud desarrolla en el mencionado inmueble funciones técnicas y analíticas propias de competencia autonómica en el ámbito de la salud pública.

Desde la puesta en funcionamiento del Centro Comarcal de Salud de Cartagena, el Laboratorio Municipal del Ayuntamiento de Cartagena y el Laboratorio del Servicio de Salud Pública de la administración Regional han estado ubicados en el mismo edificio, compartiendo objetivos, procedimientos, medios y recursos. Al respecto, se han suscrito diversos convenios entre ambas Administraciones para coordinar las actuaciones y regular la colaboración entre ambas partes; esta coexistencia funcional de ambos servicios técnicos justifica la necesidad de establecer un



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

marco estable de colaboración que garantice una coordinación efectiva, evite duplicidades, permita el uso eficiente de los recursos públicos y redunde en una mejora objetiva de la prestación de los servicios públicos de salud.

En conjunción con lo anterior, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente su artículo 47.2.a, permite la formalización de convenios interadministrativos para el uso conjunto de medios, servicios y recursos; es por ello que por el Ayuntamiento de Cartagena y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se pretende suscribir un convenio con el fin de establecer un marco de colaboración que permita coordinar e integrar funcionalmente los laboratorios de salud pública de ambas administraciones, con el objetivo de reforzar la capacidad operativa y analítica de los servicios de salud pública en el término municipal de Cartagena.

El objeto del convenio tiene como finalidad principal garantizar, mediante el funcionamiento conjunto del denominado "**Laboratorio Integrado de Salud Pública de Cartagena**", una respuesta eficaz y unificada frente a los riesgos sanitarios que puedan afectar a la población, maximizando el uso de los recursos existentes y favoreciendo la excelencia en los servicios de análisis, control y vigilancia sanitaria.

Para ello, el convenio contempla la integración funcional de ambos laboratorios, que operarán como una única unidad técnica y organizativa, sin perjuicio de que el personal técnico de ambas administraciones mantenga su vinculación orgánica y laboral con su entidad de origen, y sin que se deriven, en ningún caso, relaciones laborales ni obligaciones económicas adicionales entre las partes.

Con la suscripción del Convenio de colaboración se garantiza la continuidad del Laboratorio Municipal en su ubicación actual, reforzando de esta forma el compromiso de ambas administraciones con la salud pública local.

Cabe destacar que el Ayuntamiento de Cartagena aporta como elemento estratégico la acreditación ENAC como Laboratorio de Ensayos, lo que garantiza la calidad de los procedimientos analíticos, equipos y resultados, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. Esta acreditación avala técnicamente la integración funcional que se propone y refuerza el valor público de esta colaboración.

En consecuencia, el Convenio representa una apuesta decidida por la colaboración interinstitucional en beneficio directo de la ciudadanía, mediante la coordinación efectiva de medios y la mejora de la capacidad de respuesta ante cualquier amenaza sanitaria.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO**:

PRIMERO.– Aprobar el texto del Convenio (*) de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el funcionamiento coordinado de los Laboratorios de Salud Pública de Cartagena, que se une como anexo a los presentes acuerdos.

SEGUNDO.– Facultar a la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a Noelia M^a Arroyo Hernández para la firma del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.– Notificar los acuerdos que preceden a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la formalización del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente."

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

48/49



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 17 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 63/2025, en el que indica lo siguiente:

"...

-Que no existe obligación económica con cargo a las arcas municipales; no obstante, y tal y como se estipula en la cláusula cuarta del Convenio propuesto "Los gastos imprevistos que pudieran surgir durante la vigencia del presente serán satisfechos al 50% por cada una de las partes, previa evaluación de su concepto y cuantía por la Comisión de Seguimiento del Convenio señalada en la cláusula Sexta", para lo cual en su caso deberán habilitarse los créditos necesarios para hacer frente a dichos imprevistos en el Presupuesto del ejercicio que corresponda.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

FOD02. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

49/50



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA-BAR SITUADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DEL MOLINETE.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 18 de junio de 2025, por el Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda, *D. Pablo Braqueháis Desmonts*.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos:
- Documento electrónico firmado el día 17 de junio de 2025, por la *Excm. Sra. D. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, y rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio.
 - **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES** para la adecuación y explotación del Local destinado a Cafetería-Bar en el Parque Arqueológico Cerro del Molinete, firmado el 28 de mayo de 2025 por el Arquitecto de los SSTT de Patrimonio.
 - **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** que han de regir la licitación de la Concesión Demanial para la explotación del Local destinado a Bar-Cafetería situado en el Parque Arqueológico del Molinete, firmado el 6 de junio de 2025 por la Jefe de Servicio de Patrimonio.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Extinguida la concesión demanial para la explotación del local municipal destinado a Cafetería-Bar en el Parque Arqueológico de El Molinete por la Jefe de Patrimonio y el Concejal Delegado con competencias en Patrimonio se ha emitido memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96. 2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, según el cual, para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen.

En la zona más alta del Cerro, con la remodelación del mismo, el Ayuntamiento de Cartagena construyó un edificio destinado a Cafetería-Bar con la finalidad de dinamizar el entorno dando servicio de hostelería a los vecinos y visitantes, aprovechando la orografía de la colina y en consonancia con el entorno arqueológico protegido.

Dada la importancia y atractivo que para la ciudad tiene este espacio urbano se considera necesario iniciar una nueva licitación de esta concesión demanial haberse extinguido hace tiempo la anterior.

El bien que se trata de ocupar se encuentra perfectamente identificado y valorado, así como depurada su situación física y jurídica, incluido en el inmueble con referencia catastral 7836101XG7673N0000FD, número de Inventario Municipal 11- 2532-1.

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

50/51



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

El ámbito objeto de concesión demanial, ocupará la siguiente superficie:

- Una zona en el acceso al local, delimitada por los parterres y el camino de acceso, aproximadamente 40 m2.
- Una segunda zona al otro lado del camino, junto al parque infantil y sobre el parterre existente, aproximadamente 170 m2.

SEGUNDO.- La concesión supone un título jurídico mediante el que la Administración otorga a un particular un derecho real, consistente en usar y aprovechar, de forma excluyente, bienes de dominio público en beneficio de la actividad del particular y de la colectividad.

La nueva licitación de la concesión, viene motivada por razones de interés público, cumpliendo el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por considerarse la fórmula más conveniente para los intereses municipales.

La naturaleza de la relación que vincula al adjudicatario con el Ayuntamiento será la establecida en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio, en concordancia con el art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El segundo párrafo del art. 78 del RBEL exige que la concesión demanial se otorgue previa licitación, con arreglo a su normativa específica y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales lo que también exige con carácter de legislación básica el art 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La normativa de aplicación será la prevista en los artículos 93, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 86 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de 2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.1 del Reglamento Bienes de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, y rigiéndose por su propia legislación, la reguladora del régimen de los bienes de las administraciones públicas, y quedando excluido este negocio jurídico del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien le resulta de aplicación, en caso de lagunas legales, los principios de la normativa contractual pública, (artículos 4 y 9 de la LCSP).

De acuerdo con lo anterior, el otorgamiento de concesiones se realizará en régimen de concurrencia, y procedimiento abierto, en el que se pueden presentar todos los licitadores interesados.

La tramitación del expediente tendrá carácter ordinario.

Los criterios de adjudicación permitirán seleccionar de manera objetiva la oferta más ventajosa, atendiendo a las necesidades que se pretenden satisfacer con esta concesión demanial y el plazo de duración de la concesión, tales como el canon, la cuantía de la inversión a realizar, la experiencia en el sector con el fin de garantizar una mínima calidad del servicio, así como criterios de carácter social y medioambiental, considerando el entorno donde se ubica.

CUARTO.- Examinados los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto se ha determinado que la concesión tendrá una duración de DIEZ AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. El plazo será prorrogable a cinco años por periodos anuales hasta un máximo de QUINCE AÑOS. La duración máxima de la concesión, improrrogable será de QUINCE AÑOS. Cumplido este plazo, revertirá al Ayuntamiento.

Esta duración es más acorde con la situación económica actual y los objetivos de apoyo al crecimiento económico, al emprendimiento y el desarrollo de una economía local sostenible y abierta.

Según el informe de los Servicios Económicos Municipales de fecha 29 de mayo de 2025 se fija un canon de licitación de CINCO MIL DOCIENTOS DOSCIENTOS^(sic) SEIS EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS DE EUROS (5.206,21 €), susceptible de ser incrementado al alza por los licitadores.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

51/52



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

QUINTO.- Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Licitación, informados favorablemente por el Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor Municipal.

Considerando lo dispuesto en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 47. 2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la adjudicación de las concesiones corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación con Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2023 sobre delegación de competencias de Junta de Gobierno en los nuevos Concejales de Área y nuevos Concejales Delegados (BORM de 11 de diciembre de 2023).

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PROPONE SE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para llevar a cabo la adjudicación de la concesión demanial del uso privativo del local municipal destinado a Cafetería-Bar en el Parque Arqueológico de El Molinete, incluido en el inmueble con referencia catastral 7836101XG7673N0000FD, número de Inventario Municipal 11-2532-1 siendo el ámbito objeto de concesión demanial, la siguiente superficie:

- Una zona en el acceso al local, delimitada por los parterres y el camino de acceso, aproximadamente 40 m2.
- Una segunda zona al otro lado del camino, junto al parque infantil y sobre el parterre existente, aproximadamente 170 m2.

La concesión tendrá una duración de DIEZ AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. El plazo será prorrogable a cinco años por periodos anuales hasta un máximo de QUINCE AÑOS. La duración máxima de la concesión, improrrogable será de QUINCE AÑOS.

El canon de licitación es de CINCO MIL DOCIENTOS DOSCIENTOS^(sic) SEIS EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (5.206,21 €), susceptible de ser incrementado al alza por los licitadores.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas(*) de 28 de mayo de 2025 (CSV: [REDACTED]) y el Pliego de Condiciones administrativas particulares(*) (CSV: [REDACTED]) que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente, fechado el 6 de junio de 2025.

TERCERO.- Disponer la licitación concesión por adjudicación a la oferta económica más ventajosa que se llevará a cabo en régimen de concurrencia, en tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto del art. 156 de la LCSP siendo los criterios de valoración sujetos no valorables mediante cifras o porcentajes y criterios de evaluación automática

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejale Delegado de Patrimonio y Vivienda para que, en calidad de Órgano de Contratación, pueda resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión.

QUINTO.- Facultar al Concejale Delegado de Patrimonio y Vivienda para la para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

52/53



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen."

(*) La propuesta se acompaña del texto de los siguientes documentos:

- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- Informe al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido el 10 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- Informe a la Propuesta emitido el 17 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, PA 14-2025.

FOD03. ADSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE "MERCADO GISBERT" A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE).

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 18 de junio de 2025, por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2025, por la *Excm. Sra. D. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueháis Desmots*, y rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Con fecha 6 de junio de 2025 D. Álvaro Valdés Pujol, en su calidad de Presidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (en adelante ADLE), solicita a este Excmo. Ayuntamiento la adscripción de las

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

53/54



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

instalaciones municipales denominadas “Mercado Gisbert” situadas en la C/ Gisbert n ° 11, CP 30202 de Cartagena por ser necesarias para el cumplimiento de sus funciones recogidas en los Estatutos fundacionales, en particular las recogidas en el art 3º:

“desarrollo de acciones formativas dirigidas a potenciar las capacidades profesionales, el desarrollo de acciones formativas dirigidas a potenciar las capacidades profesionales, tanto de personas demandantes de empleo, como trabajadoras en activo, la potenciación de la economía social mediante el fomento en Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Empresas Individuales, la Información y asesoramiento para la creación de nuevas empresas y el desarrollo de las establecidas, la propuesta y participación en el desarrollo de proyectos europeos, nacionales, regionales y locales, en colaboración con el Ayuntamiento, el impulso y colaboración en los planes estratégicos de emprendimiento en el ámbito local. y en general el desarrollo de políticas activas de empleo subvencionadas o a través de convenios de colaboración, el aprovechamiento y recuperación de los recursos ociosos existentes en el municipio propiedad del Ayuntamiento y cualquier otra que se estime conveniente para el desarrollo económico y fomento del empleo en el municipio de Cartagena”.

Adjunta a su petición Memoria Justificativa suscrita por la Gerente del Organismo Autónomo en la que señala que;

“El espacio digital y tecnológico ubicado en “Mercado Gisbert Cartagena”, ofrecerá una serie de recursos a empresas y personas trabajadoras y emprendedoras que podrán estar cofinanciados por las diferentes administraciones o entidades privadas, a través de los diferentes instrumentos de colaboración con la Administración, para alcanzar objetivos comunes y una gestión más eficiente y coordinada de los recursos y servicios que se prestarán en el espacio mencionado. Todo ello en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena quien facilitará los locales necesarios, para el desarrollo de:

- *Espacio de co-working.*
- *Asesoramiento tecnológico personalizado.*
- *Formación presencial.*
- *Servicios vinculados con el mundo STEAM y vocaciones tecnológicas*
- *Asesoramiento a los usuarios del Centro Nube el acompañamiento y formación que necesiten.*
- *Dotación con equipos altamente tecnológicos*
- *Mentorizaciones especializadas*
- *Blockchain y ciberseguridad para empresas, economía social*

Este nuevo espacio digital y tecnológico persigue la finalidad de que empresas y personas trabajadoras no queden excluidos de las transformaciones que está sufriendo el mercado laboral, mejorar la inserción laboral y sostenibilidad en los puestos de trabajo de las personas trabajadores , activas y en desempleo, del municipio; se hace necesario disponer de nuevos espacios, que dispongan de herramientas, recursos y metodologías que potencien la adquisición de las capacidades profesionales digitales y tecnológicas para poder formar, activar y cualificar en competencias digitales a profesionales de cualquier edad del municipio de Cartagena, con el objeto de elevar el acceso a oportunidades de inserción laboral y su permanencia sostenible en el mercado de trabajo.”

SEGUNDO.- El bien inmueble cuya adscripción solicitan para el cumplimiento de los fines de interés público de competencia del Organismo Autónomo Local figura con el numero 11-199-E1 en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, siendo su Referencia Catastral 8336309 XG7683N0002AL con una superficie útil de 780,94 m2 calificado como Equipamiento de valor de 551.340,85€.

Su descripción literaria es:



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

“Número uno.- Local situado en planta baja, del ala Este del edificio denominado Mercado de Gisbert, con una superficie de 780 metros, 94 decímetros cuadrados. Linda al Norte, con casa número 13 de la calle Gisbert, y zona de escaleras; al Este, con resto de la finca de donde se segregó la matriz; al Sur, con vestíbulo y planta baja del local número dos. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de veinticinco enteros por ciento”.

Este local se ubica en un edificio, denominado Mercado Gisbert, en régimen de propiedad horizontal resultante de la escritura de declaración de obra nueva y constitución de inmueble en régimen de propiedad horizontal otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 10 de julio de 1992 ante el Notario D. Clemente Antuña Plaza con el número 1002 de su Protocolo.

Actualmente los demás Locales están cedidos a la Jefatura Local de Tráfico (local 2 y 5) y a la Cruz Roja (local 3 y 4).

Si bien el bien estaba destinado a Mercado de abastos, tras su remodelación, quedó como local expedito y como ha informado la Concejalía que tiene la competencia en materia de mercados con fecha 16 de junio de 2025, en la actualidad, ni se destina a este uso de mercado ni existe intención de que ése sea su destino, manteniendo no obstante su calificación como equipamiento.

Vistos artículos 6, 73 a 79, y Disposición final segunda, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Art. 69 a 72 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP).

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La adscripción, regulada en los arts. 73 a 76 de la LPAP (de aplicación supletoria) es el mecanismo por el cual se ponen a disposición de un organismo público bienes y derechos de la Administración General del Estado o de otro organismo público. Esta primera característica ha servido tradicionalmente para confrontar la figura de la adscripción a la cesión gratuita de bienes y derechos, caracterizándose la adscripción por ser una suerte de negocio jurídico atípico de cesión de uso, a diferencia de la cesión propiamente dicha, que sí llevaba consigo una verdadera transmisión de titularidad, sin embargo tras la publicación de la LPAP cuyo art. 145 permite la cesión de uso de los bienes a las Entidades territoriales y fundaciones públicas o asociaciones de utilidad pública, la adscripción se hace siempre a favor de un organismo público de tal manera que se trata de una mera puesta a disposición de los bienes, en el marco de la efectividad en la asignación recursos y con la finalidad exclusiva que se destine por el Organismo Autónomo al cumplimiento de un servicio de su competencia o cumplimiento de sus fines propios.

Por otra parte, la adscripción conforme establece la LPAP conlleva la afectación del bien y por tanto su incorporación al dominio público, de tal manera que si el bien adscrito era demanial continuaría siéndolo y si era patrimonial pasaría a ser demanial.

Por tanto, se considera de aplicación esta figura jurídica para la cesión de uso del bien para el cumplimiento de los fines de servicio público de la ADLE que ha sido interesada.

SEGUNDO.- Que la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se constituyó por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 10 de mayo de 1995, aprobando sus Estatutos, publicados en el BORM con fecha 31 de marzo de 1997.

Estos Estatutos han sido modificados por

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

55/56



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 1998, se adoptó acuerdo de modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de Cartagena, publicados en el BORM de 7 de abril de 1999.
- Modificación publicada en el BORM de 11 de agosto de 2015.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se adoptó acuerdo de modificación de los Estatutos del Instituto Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo, publicados en el Boletín de la Región de Murcia 7 de agosto de 2017.
- Acuerdo de 26 de julio de 2018, publicados en el BORM de 5 de noviembre de 2018.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, BORM de 16 de mayo de 2022.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, BORM de 27 de marzo de 2023.

Entre sus fines se encuentra, conforme dispone el artículo 3 f), *“El desarrollo de acciones formativas dirigidas a potenciar las capacidades profesionales, tanto de los demandantes de empleo, como de los trabajadores en activo, y en general el desarrollo de políticas activas de empleo definidas y subvencionadas por el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o las que se pudieran plantear a través de convenios de colaboración.*

Según la memoria aportada se expone que el bien inmueble se dedicará a la implantación de un “Espacio digital y tecnológico en Cartagena que cuente con financiación público (europea, nacional, regional y local)- privada para poder desempeñar las funciones inherentes al mismo, ya que ofrecen espacios para localizar una zona de recepción, aulas de formación y dinamización tecnológicas de empresas y profesionales, zona multiusos, entre otros, redundando de manera positiva en el desarrollo laboral, económico y social de Cartagena.”

De conformidad con el art 25 ñ) de la LBRL, los Municipios son competentes para Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones asumiendo el Ayuntamiento de Cartagena competencias en materia de formación y políticas de empleo en el Presupuesto Municipal.

La adscripción del bien a los fines previstos deberá realizarse en un plazo de seis meses a contar desde la firma del Acta de entrega y se condiciona al cumplimiento de los fines de interés público para los que los ha solicitado, de tal manera que su incumplimiento determinará que el bien recupere su situación jurídica originaria. El procedimiento de desadscripción se tramitará conforme al RGLPAPA.

Por todo lo anterior, se considera suficientemente justificada la oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público de la adscripción del edificio municipal, calificado como equipamiento y actualmente en desuso, a los fines de interés público de la ADLE.

TERCERO.- La adscripción lleva implícita la afectación del bien que pasará a integrarse en el dominio público sin alterar la titularidad del bien.

Para su efectividad, deberá suscribirse Acta, otorgada por la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejale en quien delegue y el Presidente de la ADLE o miembro del Consejo Rector de la ADLE en quien Delegue.

A la ADLE corresponde el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del bien adscrito.

Si los bienes o derechos adscritos no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo de seis meses, o dejaran de serlo posteriormente, se incumpliesen cualesquiera otras condiciones establecidas para su utilización, o no ejercite las competencias que le corresponden, el Concejale Delegado con competencias en Patrimonio podrá cursar un requerimiento a la Presidencia de la



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

ADLE para que se ajuste en su uso a lo señalado en el acuerdo de adscripción, o proponer a la Junta de Gobierno Local su desadscripción.

Para la desadscripción del bien se actuará de conformidad con los art 78 y 79 de la LPAP.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 66.1 de la LPAPA, se declara que;

El bien inmueble adscrito figura con el numero 11-199- E1 en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, siendo su Referencia Catastral 8336309 XG7683N, con una superficie útil de 780,94 m2, calificado como Equipamiento Valor de 551.340,85€.

Los fines a los que se destinarán son el del establecimiento de un *“Espacio digital y tecnológico en Cartagena que cuente con financiación público (europea, nacional, regional y local)- privada para poder desempeñar las funciones inherentes al mismo, ya que ofrecen espacios para localizar una zona de recepción, aulas de formación y dinamización tecnológicas de empresas y profesionales, zona multiusos, entre otros, redundando de manera positiva en el desarrollo laboral, económico y social de Cartagena.”*

Este bien continuará integrado en el dominio público destinado a este servicio público.

Al ser de aplicación supletoria lo establecido en el art 46 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, corresponde a los organismos públicos respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos.

El órgano competente para el ejercicio de las competencias demaniales incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación será el Presidente del Organismo.

Así mismo la ADLE será responsable de la reparación de los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes, así como aquellos que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor

El órgano competente para acordar la adscripción del bien inmueble municipal es la Junta de Gobierno Local conforme a la interpretación dada en los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal de 3 de septiembre de 2024 y de la Sra. Secretaria de Pleno de 12 de septiembre de 2024, en un supuesto de mutación demanial entre administraciones, por entender que el Pleno no tiene atribuciones en cuanto a la disposición de los bienes municipales, ya sean patrimoniales o de dominio y que existiendo un traslado en la titularidad de un bien, y podrían aplicarse las reglas previstas para las enajenaciones patrimoniales, y que actualmente están contempladas en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la LCSP, que establece como órgano competente a la Junta de Gobierno Local criterio igualmente mantenido por el Sr Interventor Municipal.

VISTO el informe de los SSTT, la memoria justificativa de la oportunidad y necesidad de realizar la presente adscripción y el informe jurídico que avala la legalidad de aquélla.

A la Junta de Gobierno Local **PROPONGO**

PRIMERO.- Adscribir a favor de la entidad Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), con CIF núm Q8055014H, con domicilio social en C/ Caridad 1, CP 30201 el bien inmueble que figura con el número 11-199- E1 en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales siendo su Referencia Catastral 8336309 XG7683N, con una superficie útil de 780,94m2 calificado como Equipamiento de valor de 551.340,85 €.

Su descripción literaria es :

“Número uno.- Local situado en planta baja, del ala Este del edificio denominado Mercado de Gisbert, con una superficie de 780 metros, 94 decímetros cuadrados. Linda al Norte, con casa número 13 de la calle Gisbert, y zona de escaleras; al Este, con resto de la finca de donde se

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

57/58



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

segregó la matriz; al Sur, con vestíbulo y planta baja del local número dos. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de veinticinco enteros por ciento.”

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones de la adscripción:

- 1.- La efectividad de la adscripción está condicionada a las firma de Acta por la Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue y el Presidente de la ADLE o miembro del Consejo Rector en quien delegue.
- 2.- El fin al que se destinará el inmueble será el del establecimiento de un *“Espacio digital y tecnológico en Cartagena que cuente con financiación público (europea, nacional, regional y local) - privada para poder desempeñar las funciones inherentes al mismo, ya que ofrecen espacios para localizar una zona de recepción, aulas de formación y dinamización tecnológicas de empresas y profesionales, zona multiusos, entre otros, redundando de manera positiva en el desarrollo laboral, económico y social de Cartagena.”*
- 3.- El bien continuará integrado en el dominio público, sin alterar su titularidad municipal debiendo ser destinado al servicio público para el que fue solicitado por la ADLE.
- 4.- El bien adscrito deberá ser destinado al fin previsto dentro del plazo de seis meses, debiendo mantenerlo por el tiempo de la adscripción, de tal manera que si no se cumpliese el fin posteriormente, se incumpliesen las condiciones o no se ejerciesen las acciones de defensa señaladas, se procederá a su desadscripción.
- 5.- A la ADLE le corresponde el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del bien adscrito.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al legal representante de la entidad beneficiaria de la adscripción.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

QUINTO.- Modificar puntualmente el asiento correspondiente del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo dar de baja el inmueble de referencia y darlo de alta bajo el epígrafe de Bienes y Derechos Revertibles (artículo 28.2 RB y, análogamente, artículo 82 de la LPAP), para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

SEXTO.- Si el bien inmueble adscrito no se destinase al uso previsto dentro del plazo de SEIS MESES a partir de Acta de entrega o dejase de estarlo posteriormente, se producirá la reversión a la entidad local con todas las mejoras realizadas, en cuyo caso bastará el acta notarial que lo acredite para dar por finalizada la adscripción, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa, pudiendo la entidad local exigir el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los bienes, actualizados al momento en que se produzca aquélla, o el coste de su rehabilitación, previa tasación.

SÉPTIMO.- El bien adscrito se reincorporará al patrimonio de la entidad local cuando resulte innecesario para el cumplimiento de sus fines previstos, debiendo revertir en un plazo no superior a 30 días desde el requerimiento efectuado por la entidad local tras la acreditación de tal circunstancia. De igual forma, el bien adscrito revertirá a la entidad local tras la disolución de la entidad beneficiaria de la adscripción, en un plazo no superior al anteriormente indicado desde que se practique la liquidación del patrimonio de aquél.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

58/59



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Cartagena, firmado al margen electrónicamente al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de junio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, PA 15-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO:

FOD04. AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA ESTABLECER LA CONTRAPRESTACIÓN SUSTITUTORIA DEL CONVENIO SUSCRITO EN 1996.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 18 de junio de 2025, por el Director General de Vivienda y promoción Pública.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2025 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa rúbrica de la Jefa de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación del convenio entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la defensa y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para establecer la contraprestación sustitutoria del convenio suscrito en 1996, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

59/60



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

“ ...

PRIMERO. - Que con fecha 4 de octubre de 1.996 se suscribió convenio urbanístico entre el INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS y este Ayuntamiento de Cartagena, en el que fundamentalmente se estipula:

- La obligación del Ayuntamiento de Cartagena de redactar una modificación del Plan General Municipal de Ordenación, entonces en vigor, tendente a calificar como viales de dominio público los espacios interiores de parcela que separan los bloques de edificación existentes en la parcela propiedad del INVIFAS en la Calle Ramón y Cajal, concentrando la edificabilidad en las superficies ocupadas por las edificaciones, de tal forma que éstas se ajusten a la ordenación prevista, con la finalidad de enajenar 397 viviendas.
- Una vez otorgada la aprobación definitiva de la referida modificación del P.G.M.O., el INVIFAS cederá, gratuitamente, al Ayuntamiento de Cartagena y sin coste alguno para éste, los terrenos que se destinan a viales de dominio público, manteniendo las actuales alineaciones de los edificios y zonas propias, tal como figura en el plano que forma parte del presente Convenio.
- Como contraprestación por la carga que asume el Ayuntamiento, derivada del mantenimiento de los viales, el INVIFAS cede al Ayuntamiento de Cartagena una parcela de una superficie de 2.991,36 m², situada en la calle Pedro Díaz, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios y sin coste alguno para el Ayuntamiento. Dicha cesión se formalizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de aprobación definitiva de la Modificación de Plan General.

SEGUNDO.- En ejecución del referido Convenio, el Ayuntamiento redactó y tramitó la correspondiente Modificación del Plan General que fue aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 29 de Octubre de 1.999 y desde entonces se ha venido requiriendo al INVIFAS (hoy INVIED), para que en ejecución del convenio suscrito realizase los trámites necesarios para la formalización de la cesión al Ayuntamiento de la parcela a que se comprometió. No obstante, a pesar del tiempo transcurrido no se ha llevado a cabo la formalización de la cesión de la parcela por un problema de doble inmatriculación que ha determinado mediante sentencia la imposibilidad definitiva de cesión de la referida parcela.

De la misma forma, en determinadas ocasiones se ha planteado por parte del INVIED una solución alternativa a la cesión de la parcela, consistente en la entrega de determinados terrenos sometidos a expropiación forzosa en el ámbito del PEOPCH, que no llegó a ser atendida por no alcanzar la equivalencia de valores necesarias para la sustitución de la parcela.

Con fecha 10 de abril de 2023 se presenta escrito del INVIED en el que, además de interponer Recurso de Reposición contra un Decreto de caducidad de licencia de segregación, solicita se atienda los requerimientos para encontrar una forma viable para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio de 1996.

Como consecuencia de un escrito de INVIED por el que requiere una forma viable para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio suscrito en 1996, se han venido manteniendo reuniones entre técnicos y representantes del INVIED, de una parte, y técnicos y representantes del Ayuntamiento de Cartagena, de otra, que han tenido por objeto la búsqueda de terrenos declarados innecesarios para la defensa, que pudieran ser de interés para el Ayuntamiento y que alcanzasen un valor equivalente al de la parcela que se contemplaba en el referido convenio de 1996.

Después de varias reuniones, estudios, depuración de terrenos e informes de valoración, se ha alcanzado un acuerdo consistente en la suscripción de un acuerdo donde se contemple la cesión al Ayuntamiento de Cartagena de los terrenos que a continuación se describirán en pago o compensación por la imposibilidad material y legal de llevar a cabo la cesión de la parcela. El acuerdo alcanzado es del siguiente tenor literal:



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

11

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA ESTABLECER LA CONTRAPRESTACIÓN SUSTITUTORIA DEL CONVENIO SUSCRITO EN 1996.

En Cartagena, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Noelia María Arroyo Hernández**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

De otra parte, **D. Sebastián Marcos Morata**, Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2025, que le autoriza para la firma del presente Acuerdo.

El segundo, en nombre y representación del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para cuyo cargo fue designado por Resolución 430/38045/2021, de 12 de febrero, (BOE núm. 45, de 22 de febrero) y en virtud de las competencias que le otorga el Estatuto del citado Organismo, aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, (BOE núm. 317 de 30 de diciembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 4 de octubre de 1996 se suscribió Convenio Urbanístico (Anexo I) del Ayuntamiento de Cartagena con el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, hoy INVIED O.A., en el que el Ayuntamiento se comprometía a redactar y aprobar una modificación puntual del Plan General en la zona conocida como Barriada Virgen del Mar, con el objeto de calificar los viales interiores de las manzanas edificadas como viales públicos para su cesión al Ayuntamiento, concentrando la edificabilidad prevista en el planeamiento en las parcelas edificadas y en el solar restante; además, con la aprobación de la Modificación Puntual, también se podría realizar la división horizontal de las viviendas existentes y, por tanto, enajenarlas.

El solar restante, de acuerdo con el referido Convenio Urbanístico, se cedería al Ayuntamiento conjuntamente con los terrenos destinados a viales y espacios libres como contraprestación a la carga que asume el Ayuntamiento derivada del mantenimiento de dichos viales y a la aprobación de la división horizontal.

De esta forma una vez aprobada la Modificación del Plan General solicitada por ese Organismo, Modificación nº 69, los viales afectados por esta modificación serían cedidos al Ayuntamiento sin coste alguno (estipulación segunda del Convenio) y así mismo en la estipulación tercera el INVIFAS se comprometía a la cesión de una parcela de 2.991,36 m², en calle Pedro Díaz, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y se formalizaría la escritura pública en un plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la Modificación del Plan General.

En fecha 29 de octubre de 1999 (BORM 3-12-1999) se aprueba definitivamente la modificación nº 69 del Plan General Municipal de Ordenación, sin que por parte del organismo solicitante, INVIFAS hoy INVIED O.A., se haya procedido al cumplimiento de las cesiones aludidas y principalmente de la parcela a que hace referencia el párrafo anterior por existir en el solar restante una doble inmatriculación, punto este que el INVIED O.A. ha estado durante años intentando resolver y finalmente en la sentencia 51/2018 del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Murcia ha sido desestimada la demanda formulada por el INVIED O.A., que por tanto resulta

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

61/62



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

no ser propietario del Solar que debía entregar al Ayuntamiento de Cartagena por lo que no es posible perfeccionar el referido Convenio Urbanístico de 1996 con la entrega del solar restante.

SEGUNDO. - En el Estudio de Detalle en Barriada Virgen del Mar, con aprobación definitiva el 15-06-2000 (BORM 22-7-2000), y cuyo ámbito es la manzana 7, la cual incluye el suelo 2.991,36 m² al que se refería el Convenio Urbanístico de 1996, según se desprende de la lectura de la memoria del Estudio de Detalle en cuestión, consta lo siguiente:

“(…) La modificación nº 69 del PGMO califica las manzanas de la Urbanización Virgen del Mar con la norma E1, volumetría específica, residencial colectivo asignando a cada una de ellas un índice de edificabilidad específico correspondiente a la edificabilidad consumida por los edificios existentes. En lo que se refiere a la manzana 7 (...) existe una edificabilidad remanente (...) que es necesario ordenar dentro de la parcela vacante (...)”

Siendo el Estudio de Detalle quien ordena volumétricamente dicha edificabilidad, resultan las siguientes:

- Parcela 7.1 superficie neta de 2.300 m² y edificabilidad estimada en 5.564 m²
- Parcela 7.2 superficie neta de 1.100 m² y edificabilidad estimada en 3.997 m² con una altura máxima de 5 plantas.

A modo de conclusión, según plano de ubicación que incluye el citado convenio, la porción de 2.991,36 m² situada en calle Pedro Díaz se corresponde con la parcela 7.2 (parcela neta de 1100 m²) con norma E1, residencial con volumetría específica grado uno definida en el Estudio de detalle (edificabilidad 3.997 m² y altura máxima de 5 plantas) quedando el resto como suelo de carácter demanial (vial y espacio libre-EL). Corresponde con referencia catastral 6957801XG7665N0001TZ y suelo que le colinda.

TERCERO. - El citado convenio no ha sido cumplido en la obligación asumida por INVIFAS, como se ha dicho en el exponiendo 1, al no haber sido cedida al Ayuntamiento la parcela de 2.991,36 m² en la calle Pedro Díaz. Dicha parcela tiene en la actualidad una valoración, según informe de los Servicios técnicos del INVIED O.A. y Servicio Técnico de Gestión Urbanística del Ayuntamiento, en la cantidad de 981.910 euros.

CUARTO. - Que, al objeto de culminar el convenio suscrito en 1996, ambas partes han acordado establecer una contraprestación sustitutoria, a cuyo efecto hacen constar que el INVIED O.A. es propietario en pleno dominio de las siguientes fincas:

I. Terreno destinado a Espacio Libre, con protección arqueológica, situado en la Muralla del Mar, número 14, cuya descripción es la siguiente:

URBANA: parcela de terreno situada en el término municipal de Cartagena (Murcia) que linda al Norte o frente en una línea quebrada de 5 tramos de longitudes 4,84 m 37,95 m 6,12 m 9,77 m y 4,77 m respectivamente, con el Monte del Castillo de la Concepción; al Este, en una línea recta de 28,29 m con la finca de herederos de Don Joaquín Maura, hoy finca señalada con el número 14 de la calle Muralla del Mar; al Oeste en una línea recta de 45,93 m con la finca hoy ocupada por el edificio de la Intendencia de Marina; y al Sur en una línea recta de 60,45 m con el resto de la finca matriz de la que se segrega, hoy finca señalada con los números 11, 12 y 13 de la Calle Muralla del Mar.

Ocupa una superficie de dos mil trescientos metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados (2.300,59 m²).

Del mismo modo se hace constar que de los 2.300,59 m² de superficie de propiedad, 711,59 m² fueron ocupados por viario público.

Corresponde con referencia catastral [REDACTED] que resulta tras descontar el suelo anterior.



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

DATOS REGISTRALES: finca registral número 18144 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3 al Libro 273, tomo 2856.

FINCA VALORADA en 60.947,56 euros.

II. Terreno destinado a Espacio Libre, con protección arqueológica, situado en Muralla del Mar, número 9, cuya descripción es la siguiente:

URBANA: parcela de terreno situada en Cartagena que linda al norte o frente con una línea quebrada de tres tramos de longitudes 17,35 m, 1,61 m y 4,75 m respectivamente, con el Monte del Castillo de la Concepción; al sur en una línea recta de 21,40 m con el resto de la finca matriz de la que se segrega, hoy finca señalada con el nº 9 de la calle Muralla del Mar; al este, en una línea recta de 24,89 con finca ocupada con el edificio de Intendencia de Marina; oeste en una línea recta de 21,16 m con la finca de los [REDACTED] hoy señalada con el nº 8 de la calle Muralla del Mar.

Ocupa una superficie de quinientos seis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados (506,78 m²).

Corresponde con referencia catastral 8234641XG7683S0001HE a falta de subsanar la discrepancia de la referencia en cuanto a su cabida (en torno al 4%).

Propiedad en pleno dominio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas adquirida por segregación el 03/02/2004.

DATOS REGISTRALES: Finca registral número 18273, inscrita al Libro 274, tomo 2858, Folio 1, del Registro de la Propiedad nº 3 de Cartagena.

FINCA VALORADA en 18.679,24 euros.

III. Terreno destinado a Espacio Libre, con protección arqueológica, situado en Calle Capitanes Ripoll, cuya descripción es la siguiente:

Finca de Cartagena (Sección 1ª) nº: 17488. Código registral único: 30035000308956

URBANA: Solar en Plaza Almirante Bastarache, con una superficie de terreno de novecientos cincuenta y un metros, treinta y seis decímetros cuadrados (951,36 m²). Corresponde con referencia catastral 8440519XG7684S0001OB a falta de subsanar la discrepancia de la referencia en cuanto a su cabida (en torno al 15%).

Linderos: Norte, finca número dos a través de los restos de muralla con una poligonal de dos lados de 28 m y de 15 m y finca calle Capitanes Ripoll número 7. Sur, finca número uno a través de una poligonal de dos lados de 26,32 m y 5,91 m. Este, finca número uno a través de una poligonal de tres lados de 29,30 m, 5,00 m y 8,10 m. Oeste, finca número dos en una línea recta de 27,70 m.

DATOS REGISTRALES: Finca registral número 17488 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3 al Libro 252, tomo 2802

FINCA VALORADA en 23.808,73 euros.

IV. Finca Registral 60.297 del Registro de Cartagena 4, situada en el Monte de Galeras, cuya descripción es la siguiente:

Terrenos en el Monte de Galeras, situado en el casco de esta Ciudad, con superficie de novecientos diecisiete mil quinientos cincuenta metros con noventa y seis decímetros cuadrados (917.550,96 m²).



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

En dicha superficie existen las siguientes construcciones: "Cuartel y Baterías General Fajardo", situado al poniente de la bahía en el paraje denominado Soto de la Podadera, tiene una superficie construida de 1.110 m² y está en estado semiruinoso en algunas partes del mismo y bueno en otras. "Batería de San Juan de la Podadera", ubicada en la Punta de la Podadera, con una superficie construida de 118 m² en estado ruinoso. "Batería del Collado, o Batería de San Fulgencio o Batería 47 Baja", con una superficie construida de 289 m² en estado ruinoso. "Castillo de Galeras", situado en la cumbre del Monte de Galeras, con una superficie construida de 5.261 m² de forma rectangular encontrándose en cada vértice un baluarte; posee un gran patio interior, no está en uso y su estado de conservación es bueno; en su cubierta existen varias instalaciones de antenas de comunicaciones que están en uso. "Museo de Arqueología Submarina" con una superficie construida de 493 m², su estado de conservación es bueno y no está en uso. "Fuerte y Torre de Navidad" con una superficie construida de 1.274 m², su estado de conservación es bueno y tiene un uso cultural.

Linda: al Norte, con Carretera a la Algameca y terrenos de Navantia y Ministerio de Defensa (Referencia Catastral [REDACTED]); al Oeste, con la Rambla de Benipila, Referencia Catastral [REDACTED] (parcela 9005 del polígono 55, propiedad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), con la parcela 49 del polígono 55 (Referencia Catastral [REDACTED] propiedad del Ministerio de Defensa) y con el dominio público marítimo-terrestre (DPMT) entre los vértices DP-43 y DP-26 del deslinde de DPMT de referencia DL-18, aprobado por OM de 05/07/1994; al Sur con el dominio público marítimo terrestre (DPMT) entre los vértices DP-44 y DP-96 del deslinde de DPMT de referencia DES01/05/30/0016, aprobado por OM de 29/11/2007; y al Este con terrenos de la Autoridad Portuaria de Cartagena. La propiedad está cruzada interiormente por diversos caminos incluidos dentro de la misma.

Su clasificación urbanística de acuerdo con información obtenida en la web del Plan General Municipal de Ordenación de 1987, vigente en la actualidad, es de Sistema General de Equipamiento Comunitario Subsistema Defensa (Servicios Públicos de Protección y Defensa). Clase de suelo: Suelo no urbanizable y Suelo Urbano según la zona. Referencias Catastrales de las parcelas que la forman: [REDACTED] (rústico), [REDACTED] (urbano, edificaciones en parcela 11 del polígono 55; referencia anterior), [REDACTED] y [REDACTED].

DATOS REGISTRALES: Finca registral número 60297 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº 4, Sección 4ª (incluye descripción gráfica, CRU: 30038001560477)

FINCA VALORADA en: 576.255,00 euros.

V. Taller de Óptica del Arsenal de Cartagena, situado en Calle Carretera de La Palma nº 71, cuya descripción es la siguiente:

URBANA: Fábrica en Paraje Los Barreros-San Antonio Abad, con una superficie construida de novecientos metros cuadrados y una superficie de terreno de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, diecisiete decímetros cuadrados. Terreno que contiene una fábrica para la elaboración de jabones.

Según descripción del titular, lo anterior se actualiza del siguiente modo:

Urbana, en el paraje Los Barreros de la Diputación de San Antonio Abad de forma aproximadamente rectangular con cabida de dos mil quinientos ocho metros cuadrados (2.508 m²) con nave (antes fabrica, después taller de óptica y ahora almacén) de 1.388 m², distribuidos en nave de 488 m², donde antes se reparaban los periscopios y resto distribuido en dos alturas de 900 m² construidos, correspondientes a la antigua fábrica de jabón.

Corresponde con referencia catastral [REDACTED] (aunque existen discrepancia en cuanto a la superficie construida en torno a un 15%.

En la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado inicialmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2024, dicho edificio se encuentra incluido en el



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Catálogo de Bienes y Elementos protegidos con el Grado 2, estableciendo que, por su singularidad como tipología arquitectónica de carácter industrial, posee protección integral, no se puede alterar o modificar ninguna de sus partes ni su unidad constructiva.

DATOS REGISTRALES: Finca número 7203, Tomo 1188, Folio 73 vto, Inscripción 10, Libro 304 de la Sección 3ª Registro de la Propiedad DOS de Cartagena.

FINCA VALORADA en 228.155,00 euros.

VI. Local Calle San Basilio, nº 2 y 4, bloque 1, cuya descripción es la siguiente:

URBANA: local en Calle San Basilio 2 y 4, Bloque 1, Planta 0, puerta 8. Número de orden 62. Cuota: cero enteros, setenta centésimas por ciento con una superficie construida de ciento once metros, veintisiete decímetros cuadrados (111,27m²). Tiene una cuota de 0,52% en el Conjunto Inmobiliario.

Corresponde con referencia catastral [REDACTED].

DATOS REGISTRALES: Finca número 50206, Tomo 2776, Libro 779, Folio 193, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena, IDUFIR 30014000489148

FINCA VALORADA en 38.350,00 euros.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo es finalizar y dar por concluido el Convenio Urbanístico firmado entre las partes en 1996, estableciendo la contraprestación sustitutoria de INVIED O.A., al ser imposible el cumplimiento de la obligación antigua de ceder al Ayuntamiento la parcela de 2.991,36 m² en la calle Pedro Díaz.

SEGUNDA: TRANSMISIÓN

El INVIED O.A. dispone de seis meses, a partir de la firma del presente acuerdo, para formalizar la entrega del pleno dominio de las fincas descritas en el Exponen CUARTO al Ayuntamiento de Cartagena, que las acepta libres de cargas y gravámenes a excepción de las que resultan de lo indicado en los apartados siguientes en cuanto a servidumbre de acceso a las antenas y descontaminación de los túneles submarinos ubicados en parte de la finca registral nº 60297 (Monte de Galeras).

Dicha transmisión de fincas en pleno dominio se establece como contraprestación sustitutoria de la obligación asumida en el Convenio Urbanístico de 1996 por el INVIFAS.

TERCERA: DESCONTAMINACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS

Respecto de la Finca Registral 60.297 del Registro de Cartagena 4, situada en el Monte de Galeras, la Armada, dentro del Plan de Prevención y Recuperación de Suelos Contaminados en Instalaciones Militares de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, llevará a cabo las actuaciones en los Túneles de Submarinos, comenzando su ejecución en 2025.

CUARTA: SERVIDUMBRES

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

65/66



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Dentro del recinto del Castillo de Galeras existen una serie de sistemas de comunicaciones, con sus correspondientes equipos de alimentación, que dan servicio a diferentes organismos del Estado (Guardia Civil, Armada, Ejército de Tierra, Ejército del Aire y del Espacio, Autoridad Portuaria y Delegación Gobierno, entre otras). Para el mantenimiento de dichos sistemas es preciso reservar una servidumbre de acceso, cuya periodicidad y/o necesidad se coordinará previamente entre el Arsenal de Cartagena (Ayudante Mayor de la Estación Naval de la Algameca) y el Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Cartagena, mientras no se realice el traslado de dichos sistemas y equipos a otra ubicación del Ministerio de Defensa.

En la escritura pública de transmisión de la Finca Registral 60.297 del Registro de Cartagena 4, situada en el Monte de Galeras, deberá constar dicha servidumbre de paso.

QUINTA: GASTOS

Todos los tributos, aranceles y gastos, así como los derivados del otorgamiento de las escrituras públicas serán satisfechos conforme con lo establecido en el artículo 40.5 del Estatuto del INVIED O.A, aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre.

SEXTA: PLUSVALÍA

Si, con posterioridad a la firma de este Acuerdo y en el plazo de diez años, contados a partir de la firma de la escritura pública por la que se transmiten los inmuebles relacionados en el Exponen CUATRO, se produjera alguna modificación de la clasificación y/o calificación urbanística de las propiedades objeto de transmisión al Ayuntamiento de Cartagena, o cualquier otra operación lucrativa que generase un valor diferente del inmueble, el INVIED O.A. u organismo que pudiera sucederle, participará en la plusvalía que se pudiera generar, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de su valor neto.

Se entenderá, en todo caso, que la modificación de la calificación urbanística no genera un valor diferente de los inmuebles, siempre que no se incremente el aprovechamiento existente y el nuevo uso asignado sea igual que el actual o bien estos nuevos usos sean los de equipamiento público o dotación pública.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución del presente Acuerdo son las siguientes:

- El mutuo acuerdo expreso de las partes en sus previos términos.*
- Por denuncia, de cualquiera de las partes, motivada por el incumplimiento o de concurrencia de irregularidades graves en la ejecución del Acuerdo por la otra parte.*
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad del Acuerdo.*
- Cualquier otra establecida en la legislación vigente.*

OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICO- ADMINISTRATIVA DEL ACUERDO

Sin perjuicio de la naturaleza Jurídico-administrativa del presente Acuerdo y de la sumisión del mismo, por lo que respecta a su cumplimiento en el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo por alguna de las partes firmantes facultará a la otra a exigir los efectos previstos en el artículo 1.124 del Código Civil Estatal.

En este sentido, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, respecto de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales. De modo que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el presente Acuerdo entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación, así como los de contenido urbanístico y, en

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

66/67



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

consecuencia, podrá ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por duplicado el presente Acuerdo, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EL DIRECTOR GERENTE DEL
INVIED O.A

Fdo.: Noelia Arroyo Hernández

Fdo.: Sebastián Marcos Morata

“

TERCERO. - Al tratarse de un acuerdo por el que el Ayuntamiento adquiere diversos inmuebles, es de aplicación la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de Abril, en cuyo artículo 116 se regula el procedimiento de adquisición de bienes y derechos sobre los mismos, estableciendo en su apartado 3º que al expediente se incorporaran los siguientes documentos

a) Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se podrá seguir.

b) El informe de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado sobre condiciones de la adquisición proyectada.

c) La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida, salvo que se acuerde la adjudicación directa por las peculiaridades de las necesidades a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

Será en la memoria a que se refiere la letra a) del apartado 3º del artículo 116, donde se justifique la idoneidad de la adquisición directa.

La competencia para la adopción del acuerdo de adquisición corresponde a la Junta de Gobierno Local, disposición adicional segunda, apartados 9 y 10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CUARTO. - Consta en el expediente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se describen, valoran los distintos inmuebles y se detalla su calificación urbanística, del que se desprende que el valor de las fincas que se ceden al Ayuntamiento es equivalente al valor de la finca contemplada en el convenio de 1996, cuya cesión no se pudo materializar por los motivos indicados anteriormente.

Consta igualmente, memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de la adquisición de los inmuebles que se describen en el acuerdo anteriormente transcrito y de la idoneidad de la adquisición directa.

Es por ello que en virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

67/68



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

PRIMERO. - Aprobar la propuesta de acuerdo transcrito en el apartado segundo anterior y como consecuencia de ello, aceptar la cesión de los inmuebles con las condiciones que se describen en el mismo.

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fueren precisos para formalizar el acuerdo y para otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias para formalizar e inscribir en el Registro de la Propiedad las Actas de Entrega de cada uno de los inmuebles que se describen en el acuerdo.

TERCERO. - El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

..”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la propuesta del acuerdo transcrito en el apartado segundo anterior y como consecuencia de ello, aceptar la cesión de los inmuebles con las condiciones que se describen en el mismo.

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fueren precisos para formalizar el acuerdo y para otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias para formalizar e inscribir en el Registro de la Propiedad las Actas de Entrega de cada uno de los inmuebles que se describen en el acuerdo.

TERCERO. - El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de junio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...

Al tratarse de un acuerdo por el que el Ayuntamiento adquiere diversos inmuebles, es de aplicación la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de Abril, en cuyo artículo 116 se regula el procedimiento de adquisición de bienes y derechos sobre los mismos, estableciendo en su apartado 3º que al expediente se incorporaran los siguientes documentos.

- a) Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se podrá seguir.
- b) El informe de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado sobre condiciones de la adquisición proyectada.
- c) La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado. La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida, salvo que se acuerde la adjudicación directa por las peculiaridades de las necesidades a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. Será en la memoria a que se refiere la letra a) del apartado 3º del artículo 116, donde se justifique la idoneidad de la adquisición directa.

..."

- el **Interventor General Municipal**, UB 8/2025, en el que indica lo siguiente:

"...

Las parcelas deben cederse libres de carga, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en el nuevo acuerdo tales como la "descontaminación y recuperación de suelos" del Monte de Galleras, obligación que recae en la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa; o las servidumbres de paso a favor de Defensa y otras administraciones competentes por las instalaciones allí existentes.

..."

INFRAESTRUCTURAS:

FOD05. ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

69/70



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 18 de junio de 2025, por la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de junio de 2025 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 2 de Julio de 2024 se formalizó “Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la creación de la Cátedra de Movilidad Urbana Sostenible de Cartagena”, con el objeto de establecer una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento, realización de actividades de asesoramiento e investigación, y fomento de la innovación, en materias relacionadas con la movilidad urbana sostenible en el término municipal de Cartagena.

En la cláusula XIII del Convenio se establece en un año su plazo de duración, pudiendo ser prorrogado por un año adicional en los mismos términos establecidos en su articulado, siempre que exista acuerdo unánime de ambas partes, que deberá ser formalizado por escrito con anterioridad a su fecha de expiración.

Siendo voluntad de ambas partes prorrogar el Convenio por el próximo vencimiento del mismo, con el objeto de continuar la colaboración entre ambas instituciones.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada RC 2025.2.0014458.000 para atender a la aportación pecuniaria con cargo al Ayuntamiento de Cartagena, por importe de 30.000 euros, que se realizará en un único pago en un plazo de tres meses desde la formalización de la Adenda, tal y como se establece en la cláusula IV del texto del Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA (*) DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a Noelia M.^a Arroyo Hernández para su firma, así como de cualesquiera otros instrumentos necesarios al efecto de cumplir con lo acordado.

SEGUNDO. - Dar traslado al Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, a fin de que se proceda a la ejecución de lo acordado.

TERCERO. - Dar traslado al Servicio de Transparencia, a fin de que se proceda a su puesta a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

70/71



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

CUARTO. - Notificar a la Universidad Politécnica de Cartagena, a fin de que proceda a su tramitación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto de la **ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 65/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL (SEIS):

FOD06. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLAYAS, PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2025.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 18 de junio de 2025, por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

71/72



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

y Protección Civil.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2025 por *D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil; con el siguiente tenor literal:

"Visto que anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con los Ayuntamientos del Litoral, el operativo del Plan para el establecimiento y despliegue del Servicio de Vigilancia en playas (COPLA), que establece dicha estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Visto el borrador de Convenio(*) que acompaña a esta propuesta y que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la ayuda a otorgar a este Excmo. Ayuntamiento para financiar parcialmente los gastos ocasionados para la realización de actuaciones en materia de vigilancia, salvamento y rescate en playas durante el año 2025.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1. Que se manifieste la conformidad de la Junta al borrador de dicho Convenio de colaboración, del cual se adjunta copia.
2. Que se traslade el acuerdo que determine la conformidad a dicho Convenio, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

El Jefe del S.E.I.S.
y Protección Civil
Fdo.: Francisco Gómez Ávalos.

El Concejal Delegado
Fdo.: José Ramón Llorca Manuel

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO** y **ANEXO** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de junio de 2025 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

"...



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...

- 18 de junio de 2025 por el **Interventor General Municipal, CV 64/2025**, que indica lo siguiente:

"...

- Que la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias se compromete a la aportación de 161.447,17 euros para el ejercicio 2025.

- Que, en el Presupuesto de Ingresos de este Ayuntamiento, concepto 4508011 "De la Comunidad Autónoma Plan Copla" está previsto un ingreso de 136.200 euros, por lo que habrá que generar crédito por la diferencia que asciende a 25.247,17 euros.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

FOD07. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ÍNDOLE NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL PALACIO DE DEPORTES.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 18 de junio de 2025, por la Técnico Superior de Deportes.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes; con el siguiente tenor literal:

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

73/74



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

“El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. El Palacio de Deportes, los Pabellones Deportivos, Pistas de Atletismo, Piscinas, Campo de Tiro y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte».

Sobre la base de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un convenio para la organización eventos deportivos de carácter nacional e internacional de billar con la Real Federación Española de Billar para establecer las bases de la cesión de uso de la sala en el Palacio de Deportes.

Para la firma del citado convenio(*) adjunto y de los documentos que se derivan del mismo y se faculta a la Excelentísima Señora Alcaldesa o Concejales en quien delegue para la suscripción del mismo. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá como mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente a la fecha al margen.

Fdo.- José Martínez Hernández

Concejal del Área de Deportes y Juventud“

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de junio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 66/2025.



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

FOD08. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE BILLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ÍNDOLE AUTONÓMICO EN EL PALACIO DE DEPORTES.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 18 de junio de 2025, por la Técnico Superior de Deportes.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, con la firma de la Técnico Superior de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. El Palacio de Deportes, los Pabellones Deportivos, Pistas de Atletismo, Piscinas, Campo de Tiro y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte».

Sobre la base de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un convenio (*) para la organización eventos deportivos de carácter autonómico de billar con la Federación de Billar de la Región de Murcia para establecer las bases de la cesión de uso de la sala en el Palacio de Deportes.

Para la firma del citado convenio adjunto y de los documentos que se derivan del mismo y se faculta a la Excelentísima Señora Alcaldesa o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá como mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente a la fecha al margen.

Fdo.- José Martínez Hernández

Concejal del Área de Deportes y Juventud.”

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

75/76



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

- (*) La propuesta se acompaña del texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de junio de 2025, por::

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 67/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS:

FOD09. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U. EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “DIAL, LA GIRA DE VERANO EN CARTAGENA” AÑO 2025.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 18 de junio de 2025, por la Concejal Delegada de Área.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

76/77



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2025 por D^a. *María Francisca Martínez Sotomayor*, con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 tiene competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicho artículo 25 atribuye específicamente competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en información y promoción turística de interés y ámbito local, así como en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

A tal efecto, se propone la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad "Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U para la organización de un EVENTO denominado "DIAL, LA GIRA DE VERANO EN CARTAGENA", en el que intervendrá distintos artistas, lo cual favorecerá el Ocio en la temporada estival y la promoción turística de Cartagena.

Sobre la base de lo anterior, Por todo ello se propone que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la suscripción de este Convenio (*) entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U, cuyo texto se adjunta como Anexo I y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejál en quien delegue para la firma del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Así lo propone y firma electrónicamente, en la fecha indicada en la firma electrónica, el Concejál de Participación Ciudadana y Festejos, D^a Francisca Martínez Sotomayor. "

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa rúbrica del Técnico de Administración adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

"....

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

A la vista del contenido del **artículo 57** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 129** de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente**; si bien, **se recuerda que la composición de la comisión mixta de seguimiento habrá de ser paritaria**, de manera que el número de miembros designado por cada una de las partes sea igual.

...."

- 19 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 69/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

FOD10. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB JIMBEE CARTAGENA PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL FÚTBOL SALA PARA EL AÑO 2025.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 18 de junio de 2025, por la Técnico Superior de Deportes.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, con la firma de la Técnico Superior de Deportes; con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

SEGUNDO.- Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en el Palacio de Deportes, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero esta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

78/79



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, y que el pasado 31 de diciembre de 2024 finalizó el Convenio suscrito en el año 2024, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de Convenio de colaboración con el Club Jimbee Cartagena para la promoción deportiva del fútbol sala, estando conformes las partes según la estipulación SEGUNDA en la duración por 1 año, habiéndose iniciado el 1 de enero de 2025 con actividades de promoción realizadas ya y otorgar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para 2025, y que se establece en el convenio, cláusula tercera, artículo 10º, por un total de 200.000€, y con cargo a la partida presupuestaria N.º 2025-11001-3410-48241, correspondiente a la Concejalía de Deportes según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena previsto para el año 2025.

El convenio establecido con el Club Jimbee Cartagena, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, que adopte el acuerdo de suscribir Convenio (*) de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Club Jimbee Cartagena para la promoción deportiva del fútbol sala, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o Concejal en quien delegue para la suscripción del mismo. Se adjunta Convenio a la presente Propuesta.

Dado que la Obligación de la Justificación de la subvención concedida para el año 2024, ya ha sido cumplida correctamente, el pago de la subvención objeto de este convenio no queda supeditada a la misma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Cartagena, firmado en la fecha de la firma electrónica, por el Concejal del Área de Deportes y Juventud, D. José Martínez Hernández.”

(*) La propuesta incluye texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

EXTRACTO ACTA N.º. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

79/80



FIRMADO POR

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2025

- 19 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal, CV 68/2025**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma; y que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por el citado Club.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, tratándose ésta del fomento y promoción del deporte fútbol sala, todo ello conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 69** de la **sesión 19.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **19 de junio de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 70/20.25** del día **3 de julio de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a tres de julio de dos mil veinticinco.

EXTRACTO ACTA N°. 69 J.G.L. sesión 19.25, ordinaria, 19 de junio de 2025.

80/80